

Me permito también llamar la atención, Excmo. señor, sobre otro precedente más inmediato, con la misma Legación y Gobierno de Italia, en el que se trataba del valor de resoluciones expedidas por los tribunales del Perú, declarándose que no procedía la ejecución en el Perú de una sentencia pronunciada en Italia, asunto en el que el Gobierno del Perú manifestó que no podía dejar de cumplirse en el país la resolución dictada por sus tribunales, en conformidad con nuestras leyes y en el sentido de la no procedencia de la ejecución de la sentencia en el Perú del tribunal italiano.

El Gobierno de Italia solicitó que el asunto fuese llevado á arbitraje; en donde un tribunal internacional declaró, no obstante las leyes peruanas invocadas por nuestra parte que debía cumplirse la sentencia; y el Gobierno peruano se ha visto en el caso de tener que pagar, por este motivo, la reclamación de los hermanos Anselmo contra la casa comercial de Ferraro.

Como esta, ha habido otras sentencias arbitrales, como la de Mac Cord, y otras que son públicas.

La apreciación del Gobierno del Perú sobre la cuestión Canevaro y sus expectativas y contingencias en el caso de arbitraje, tendrá el honor de expresarla á la Cámara en sesión secreta.

Hay, pues, dos caminos: ó el del arreglo celebrado ad referendum, arreglo por el que se consiguió cancelar una deuda de más de un millón de soles por medio del pago en 18 armadas de cuatro mil libras; ó el del arbitraje.

Al arbitraje se puede ir, porque el camino está completamente abierto, á sostener que la casa Canevaro debe ser pagada con dos mil libras, que es el resultado definitivo de la liquidación de las 24.000 libras pagadas en deuda interna; pero también es posible que se declare por el árbitro el pago íntegro del crédito; y como esos tribunales no entienden esas versiones, que llamó peruanas el tribunal de Berna al ordenar el pago de los libramientos los declarén con sus intereses; ó sea por mucho más de un millón de soles, aparte de las costas y gastos de arbitraje; y como no entienden tampoco que los países tienen dificultades para cumplir las sentencias, el pago se ordenará al conta-

do, y á ello tendría que verse obliga el Gobierno del Perú, exigiéndole también así la honra nacional comprometida ya en el cumplimiento del arbitraje.

Además, como toda la cuestión gira sobre la aplicación en este caso de las leyes de deuda interna, sobre si el crédito Canevaro debe ó no ser pagado en deuda interna, en la eventualidad que perdiésemos la cuestión, quedaría esa ley á un lado, y como el Perú tiene todavía cuestiones muy delicadas y difíciles que resolver, el asunto Canevaro podría tomar tales proporciones que comprometiese y quebrantase toda la vida y situación financiera del país. (Aplausos.)

El Gobierno creyó cumplir su honrado deber en servicio de los intereses nacionales, dejando á la sabiduría del Congreso nacional optar por el arreglo ó por la ancha vía del arbitraje, pero el criterio del Gobierno está firmado en el asunto, y á fin de exponer las razones en que se funda para pronunciarse por el arreglo y no por las contingencias del arbitraje, solicito de V. E. se sirva acordar pasar á sesión secreta.

El señor Presidente.—Se levanta la sesión para pasar á secreta.

Se levantó la sesión, siendo las 6 y 10 p. m.

Por la Redacción.—

Manuel M. Salazar.

55^a sesión del miércoles 16 de octubre de 1907

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores: Carmona, Ruiz, Alvarez Calderón, Aspíllaga, Barreda, Bezada Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Elguera, Echecopar, Falconí, Fernández, Ferreyros, Flores, García, Irigoyen, León, Loredo, Lorena, Luna, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Quezada, Revoredo, Reinoso, del Río, Ríos, Riva Agüero, Rivera, Rojas, Santa María, Saleedo, Samanéz, Seminario, Solar, Sosa, Trelles, Valencia Pacheco, Vidal, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Matto y Castro Iglesias, Secretarios se leyó el acta del anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y tramitó el siguiente despacho :

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores remitiendo 60 ejemplares de la Memoria de ese despacho.

Al archivo, previa distribución entre los señores Representantes.

Del señor Ministro de la Guerra, contestando el que se le dirigió, relativo al pago de medias pensiones que se adeuda á los inválidos.

Con conocimiento del honorable señor Coronel Zegarra, á la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Fomento:

Remitiendo, con informe, el proyecto de ley sobre adjudicación de tierras de montaña.

A la Comisión que pidió el informe.

Comunicando que ha pasado á la Dirección de Fomento para informe el proyecto sobre la adquisición de tierras de montaña.

A sus antecedentes.

Del señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados, enviando en revisión:

El proyecto que autoriza al Ejecutivo para que fije la fecha en que debe verificarse la clausura del presente año escolar de la Universidad Mayor de San Marcos, en atención á la concurrencia de los universitarios á las maniobras.

El señor Ward pide que se dispense á este asunto del trámite de Comisión.

Los señores Capelo y Loredo se oponen.

Consultada la honorable Cámara sobre la dispensa del trámite de Comisión, fué desechada, pasando, en consecuencia, el proyecto á la Comisión de Instrucción.

Las modificaciones al proyecto de Presupuesto Departamental de Puno para 1908.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

De los señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la ley que eleva á villa al pueblo de Uco.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción:

En la ley que traslada al pueblo de Mungui la capital del distrito de Pampamarca.

En la que crea la plaza de escribano adscrito en lo criminal al juzgado de primera instancia de Cangallo.

En la que eleva á pueblo al caserío de María Tana, de la provincia de Huarochirí.

En la que vota partida para la construcción de un camino de herradura de Chuquicara al pueblo de Conchuechos.

En la resolución que exonera del pago de derechos la pila adquirida para la plaza de Sayán.

En la que concede premio pecuniario á la viuda é hijas del doctor Césáreo Chacaltana.

En la que dispensa del tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado al bachiller don Emilio Pró y Mariátegui.

En la que concede indulto al reo Carlos Magni.

De las Comisiones Auxiliares de Hacienda y de Presupuesto, en el proyecto que deroga la ley que crea un impuesto de tránsito en el puente de Pampas.

De las de Obras Públicas, en mayoría y minoría, y Principal de Hacienda en el proyecto sobre construcción de un ferrocarril de Huancayo á Ayacucho.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto que exonera de derechos al instrumental adquirido para la banda de músicos de Chiclayo.

De la de Higiene, en el que establece la vacunación obligatoria en toda la República.

De la de Obras Públicas y Principal de Presupuesto en el que vota partida para la desecación de la ciudad de Trujillo.

De la Auxiliar de Hacienda, en el que exonera de derechos las imágenes destinadas al culto de la iglesia de Chiclayo.

De la de Obras Públicas y Principal de Presupuesto, en el que vota partida para la construcción de una línea telegráfica de la villa de Tinta á la ciudad del Cuzeo.

De la Principal de Hacienda, en el que se aclara la ley sobre cobro de impuestos de predios rústicos y urbanos.

A la orden del día.

Quedaron en mesa por estar con firmas incompletas:

De la Comisión de Premios:

En la solicitud de doña Mercedes Calderón viuda de Gargurevich sobre premio pecuniario.

En la de doña Margarita Rosado viuda de Corzo, sobre premio pecuniario.

En la de doña Octavia Bustamant-

te viuda de Ozátegui, sobre premio pecuniario.

De las de Higiene y Principal de Presupuesto, en el que vota partida para la construcción de un hospital en Ica.

De la de Constitución en el proyecto sobre provisión de vocalías en la Corte Suprema durante el recesso de las Cámaras.

De la Principal de Presupuesto, en la solicitud de los porteros y conductor de la pagaduría de policía y de la Prefectura de Lima, sobre aumento de haber.

PROYECTOS

De los señores Quezada y Puente, anexando al distrito de Trujillo los caseríos de Manpuesto y Huamán, distrito de Moche.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á la Comisión de Demarcación Territorial.

PEDIDOS

El señor Del Río, que con motivo de haberse llamado por el Ministerio de Guerra á los reservistas, para que concurren á las maniobras que deben llevarse á cabo el mes entrante, los alumnos universitarios parece que han resuelto abandonar sus estudios, según se manifiesta por los artículos de periódicos; y como no es posible que esos alumnos pierdan el año por concurrir á las maniobras, porque sería preferible aplazar éstas; pide á S. E. que, con acuerdo de la honorable Cámara, se oficie al señor Ministro de Instrucción, preguntándole qué medidas ha tomado para evitar que los alumnos de la universidad pierdan sus exámenes, poniendo en peligro el año escolar con ese especie de coalición de deberes.

Consultada la honorable Cámara aprobó que se pasara el oficio.

El señor Ríos, que los diarios de la capital dan cuenta del naufragio de una lancha de pasajeros en el puerto de Tambo de Mora, á consecuencia del cual han perecido algunas mujeres y niños y que parece que la responsabilidad es recíproca para la empresa del muelle y para la autoridad marítima de ese puerto; y pide se oficie al señor Ministro de Marina, para que se sirva hacer las investigaciones que conduzcan al esclarecimiento de la responsabilidad que pueda existir por el siniestro ocurrido en Tambo de Mora, principalmente de la autoridad marítima, llamada á vigilar el embarque

y desembarque de los pasajeros en el puerto.

S. E. hizo presente á SSA. que habría que oficiar al Ministerio de Fomento, por cuanto los muelles están bajo su dependencia.

El señor Ríos pidió que se oficiara á ambos Ministros.

S. E. atendió el pedido.

ORDEN DEL DIA

Redacciones aprobadas

Sin debate se aprobaron las siguientes:

Mueblaje y útiles de escritorio para el juzgado de la Mar.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Consígnese por una sola vez en el Presupuesto General la suma de treinta libras, para dotar del mueblaje y útiles necesarios al juzgado de primera instancia de la provincia de La Mar.

Artículo 2o.—Consígnese anualmente en el mismo presupuesto las siguientes partidas:

Para arrendamiento de local de ese juzgado Lp. 12.0.00.

Para útiles de escritorio Lp. 3.0.00

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

Aumento de los haberes del juez de primera instancia y del amanuense archivero de la subprefectura de Jaén.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Aumentase á veinticinco libras al mes, el haber del juez de primera instancia de la provincia de Jaén.

Artículo 2o.—Aumentase á ocho libras al mes, el haber del amanuense archivero de la subprefectura de la misma provincia.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

División del distrito de Ticlio
Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Divídese en dos el distrito de Ticielos de la provincia de Bolognesi del departamento de Aneachs; el primero que conservará el nombre de Ticielos, se compondrá de los pueblos de Roca, Llaella, Carpanqui y Ticielos, que será su capital; y el segundo que se denominará Cajamarquilla, se formará del pueblo de este nombre, como capital de los de Canis y Rajau, y del caserío de Carhuajara, el cual será elevado á la categoría de pueblo.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Crédito de José Canevaro é hijos

El señor Presidente.—Continúa el debate del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, en mayoría acerca del crédito reclamado por la casa José Canevaro é hijos.

El señor Coronel Zegarra.—Exmo. señor: Debo principiar por declarar que no me he sentido annoyadado por el lujo de citas jurídicas, por la brillante exposición, por la declamación perfecta con que ha sido engalanada la defensa del protocolo por el H. Senador por Lima. No, Exmo. señor. He tratado de escuchar con la mayor atención y aquilatar la explicación de SSa. sobre los diversos hechos, la forma en que ha presentado la defensa, admirando desde luego la habilidad é inteligencia del abogado defensor; pero abogado de una mala causa que por mucha que haya sido la inteligencia desplegada, no ha podido bonificar. Sólo un momento hubo en el curso de esa ploración en que sentí perder la calma, y fué el momento en que SSa. dió lectura á la nota reservada. Sentí bochorno, Exmo. señor, sentí vergüenza por la dignidad nacional ultrajada.

Pero aparte de eso Exmo. señor, y dejando á un lado por el momento las apreciaciones que me merece esa conducta, esos procedimientos v esa nota, debo principiar Exmo. señor, por refutar hasta donde me sea posible, con mis escasos conocimientos y lego como soy en materia jurídica, los argumentos aducidos por SSa., en defensa del arreglo ó llamado convenio,

presentado á la consideración del H. Senado.

Principió SSa. indicando que esperaba llevar el inmediato convenimiento á la H. Cámara, de la bondad del procedimiento que había empleado, alegando, que era el único camino, el único medio que le había quedado después de grandísimos é inauditos esfuerzos, para llegar al desgraciado arreglo que SSa. considera el más conveniente. Ese convencimiento, por hábilmente que lo haya presentado su defensa no ha logrado penetrar en mi ánimo y dudo mucho que haya penetrado en el de mis honorables compañeros.

Después declaró SSa., que en este asunto no había que acreditar ni estudiar el origen del crédito; que se trataba de un crédito reconocido y que por consiguiente era necesario, pura y simplemente, proceder á verificar su pago; con ese convencimiento y bajo ese orden de ideas fué que SSa. trabajó hasta arribar al arreglo que se había sometido á la H. Cámara; y nos citaba SSa., para esto, la opinión del Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, cuando decía: que era inoficioso hacer más investigaciones al respecto." Cierto Exmo. señor, que el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas llegó á condensar su opinión en este expediente, después de haberse estado tramitando por las diversas oficinas de Hacienda; cierto es también que aquí se cita esa opinión del Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, de que ya era inoficioso averiguar el origen del crédito; pero cierto es también que ésta es sólo la primera parte y que debe citarse el resto de esa opinión, que considero muy bien fundada y en la que comprueba dicho funcionario, que ese crédito fué anterior á 1875; que no es cierto que estuviera comprendido entre los créditos preferenciales señalados por la ley de 1889 que deben ser pagados en efectivo; y demuestra con contundente lógica, sentando la verdadera doctrina al finalizar su informe: "los extranjeros son tratados en este caso, como siempre se ha hecho, en perfecta igualdad con los nacionales;" pero SSa. se olvidó de todo esto al hacer la cita.

Continuaba el H. señor Prado su discurso, haciendo el estudio del crédito y con este motivo se ocupó de refutar la parte del dictamen en

minoría, en la que se califica de "socio comanditario" al jefe de la causa don José Canevaro. Como todos saben, Exmo. señor, yo soy lego en materia jurídica, de manera que tenía que ocurrir, cuando empleaba un calificativo, á la definición de las palabras y para "socio comanditario" encontré esta que me sirvió para emplear ese calificativo: "socio comanditario es el miembro de la sociedad comanditaria, y ésta es aquella en que unas personas prestan fondos" (como José Canevaro,) "y otros los manejan en su nombre particular", (como sus hijos.)

Se ve, pues, que la definición concuerda con el testimonio de sociedad que aparece en el expediente; sobre su monto y pago, lo natural es estudiar en qué moneda se pactó, cuál fué la calidad de ella al reconocerse en esa época y las circunstancias en que se realizó la operación.

La época, las circunstancias y condiciones que rodearon aquella operación, eso es precisamente Exmo. señor, lo que la Comisión Auxiliar de Hacienda de 1899 de esta Cámara, en su último dictamen, insistía con tanto empeño en dilucidar y recalcaba "sobre la fecha y el origen de la deuda, la clase de moneda y su tipo." ¡Cómo es Exmo. señor! que en esa fecha en que la moneda nacional, es decir la base que sirvió para las transacciones, se había resuelto por un decreto supremo; después de haberse convocado una junta de notables del alto comercio, resolviéndose entonces que el valor del billete era de once peniques; cuando el Dictador entonces tomó como base doce peniques como valor de la unidad monetaria, por el alza del cambio ú otra circunstancia, cuando se decataba eso, cuando ese decreto debía servir en las diferentes transacciones que se llevaran á cabo; y todavía después de depreciada la unidad se pagaban en libramientos á los señores Canevaro, las letras protestadas, cómo es, repito, que SSA. no investigó la calidad de la moneda pactada en esa época. ¡Cuánto era lo que representaba en billetes la libra esterlina! Cómo eran doce peniques claro es que se hacía al sol equivalente al chelín inglés; es decir, que debía valer veinte soles de papel cada libra esterlina, lo cual efectivamente nunca sucedió, por-

q' á la moneda nunca se puede fijar precio por simple mandato y mantenerlo ese precio, á pesar de que tenga que cotizarse así en las transacciones. Pues bien, ese valor se redujo pronto á doce soles la libra y después vino el inca, tratando de conservar á toda trance el valor del billete; pero aquel inca que se quería equiparar al oro inglés, llegó á reducirse al cambio de tres billetes por cada inca.

¡No es cierto Exmo. señor, que dadas todas estas condiciones del mercado en el momento de la transacción, era natural tomarlas en cuenta y basarse en ellas al proceder á pactar, para saber á cuánto ascendía realmente el valor de la deuda? Se me dirá que nada de eso se hizo por las oficinas fiscales; pero en las oficinas fiscales era muy distinto, Exmo. señor, el trámite que debía de seguirse; porque ya existían las leyes de 1886 y 1889; de manera que todo el asunto quedaba comprendido en ellas y tenía que verse bajo el criterio de esas leyes. Además, Exmo. señor, se habían desconocido los actos de la dictadura del 80 y por consiguiente, en las oficinas fiscales, estaba claramente señalada la línea de tramitación, especialmente para el pago de estas deudas. Pero cuando se entra por el camino de arreglos, en una reclamación diplomática, lo más natural habría sido empezar por la nacionalidad de los reclamantes y la calidad de la moneda, que esos fueran los puntos de partida para investigar quiénes eran los extranjeros y á cuanto ascendía esas esterlinas en la época de los libramientos y no aceptar ciegamente su valor, com si fueran libras de oro.

Se ha alegado también lo que yo calificaría de argumento especioso, aquello de que, porque en una época se pagaron 35,000 libras á cuenta de esa deuda, ya por ese sólo hecho, se reconocía que debía pagarse todo en oro.

Ya he dicho de dónde provenía esta transacción; la Peruvian Guano, en el momento en que se declaró la guerra suspendió el servicio de las letras que estaba obligada á cubrir; nos cerró completamente las puertas en momentos de angustia, y llegó, tengo vergüenza en decirlo, hasta ir á Chile, á ofrecerle lo que tenía en depósito, para continuar tranquila la explotación del guano.

La Peruvian Guano, habiéndose quedado pues con todo el guano entonces en Europa y en viaje, guano que fluctuaba entre doscientas á trescientas mil toneladas, valorizadas en ese entonces á once libras por tonelada, tenía en su poder, como agente de confianza del Gobierno, de veinte á treinta millones de soles, sobre cuyos valores, sólo se arribó á un arreglo fatal en 1885.

Durante la dolorosa época desde 1880 al 1883, se trató en vano de entrar en transacciones para obtener esos fondos de la Nación.

La Peruvian Guano, Exmo. señor, se negó absolutamente á entregarlos y se quedó con el capital que tenía depositado, negándose á todo, ni aún contestaba á las propuestas del Gobierno del Perú que le ofrecía la preferencia en el contrato y transacción con la casa Dreifus, para que asumiera esas negociaciones; todo fué rechazado, no se arribó á resultado alguno.

Cuando en 1885 el Gobierno del general Iglesias se encontraba también en circunstancias muy angustiosas, cumpliendo como él creía con su deber de unificar al país y de organizar al Gobierno, se intentó nuevamente de obtener los fondos de la Peruvian Guano, pertenecientes al Perú, de dos á tres millones de libras, y entrando en transacciones con ella, ofreció pagar por el total que adeudaba ; doscientas cuarenta mil libras como cancelación de todo crédito!!

Fué en esa circunstancia, cuando el Gobierno de Iglesias hizo esa transacción de doscientas cuarenta mil libras, que los que intervinieron en el pago, los señores Canevaro, exigieron que, antes de entregar ese dinero al Gobierno, pagara el Gobierno algo á cuenta de las letras protestadas por ellos, y obtuvieron las treinta y cinco mil libras.

Yo pregunto ¿es posible que en esas especiales condiciones en que se hizo esta transacción, es posible que se reconozca esto como un argumento que pueda presentarse para el reconocimiento de la calidad de ese crédito, pagándose de esta manera obliga, á cuenta de esas letras protestadas aquella suma de Lp 35,000...?

Creo que la forma como se hizo ese pago y la manera como fué hecho, así como los intereses que en él intervinieron, tendría que pesar en el ánimo de un juez para resol-

verse no á tomar como base del reconocimiento de una deuda el argumento del pago obligado de esas treinta y cinco mil libras, que se pagaron entonces á cuenta de la deuda de la casa Canevaro; con esa suma, pagándose por deuda interna, como lo manda la ley, alcanzábase á pagar, hasta sin hacer rebaja de los intereses, el total de la deuda Canevaro, pues bastaban esas 35,000 libras esterlinas para pagar todo eso y aun quedar un sobrante.

Considero también su señoría, como una equivocación intencional aquella en que, en la parte conservadora del primer recurso de los señores Canevaro, se alegaba que la deuda provenía de fondos adelantados durante la campaña del sur por el General Canevaro y de fondos empleados en armamentos durante la guerra nacional. Si es intencional esa declaración, merece censura y su desconocimiento como base de la reclamación. Y no se puede aceptar que fué por ignorancia, porque durante la larga tramitación del expediente, insistieron los señores Canevaro de tal manera, que apesar de haberse probado la falsedad de esa aseveración, á las comisiones de la Cámara, que no tenía en su poder esas pruebas, se les hizo consentir, hasta el año de 1894 que la deuda: "Tiene por origen este crédito primariamente pago de armamento; 2º. letras protestadas; y 3º. suministros durante la campaña del sur.....", como lo dice la Comisión Auxiliar de Hacienda en su dictamen.

También citó SSa. el informe del señor Fiscal de la Suprema; pero ese dictamen fiscal, nada dice á favor del pago en efectivo de la deuda. Lo que opina: que es una deuda; eso nadie lo niega; que han sido letras giradas por el Gobierno del Perú, que en 1880 se canjearon por libramientos; nadie niega esto, Excelentísimo señor, y dice que el interesado ocurrió al Congreso para que se le reconociera su deuda y se ordenara el pago; por consiguiente, vino al Congreso para el reconocimiento.

Está visto que el señor Ministro de Relaciones, bajo la idea de que se trataba ~~de~~ un crédito de los que estaban comprendidos en la ley de 1889, en su artículo 14, como créditos preferenciales, creyó que debía pagarse en efectivo, como se paga el crédito de Puch Gómez y Compa-

ñia; pero en esto SSa. está evidentemente en un error.

Nos habla después el H. señor Prado, de la gestación larga y penosa en que tuvo que actuar durante siete meses, una de las negociaciones diplomáticas más serias y más difíciles de todas aquellas á las que tuvo que hacer frente, mientras desempeñó el Ministerio; pero ¿por qué, Exmo señor, se tomaba SSa. esa pena? Si hizo uso de los mismo argumentos que se le han ocurrido á la Comisión de Presupuesto en minoría, respecto de que este asunto estaba pendiente ante el Congreso y no podía, por lo tanto, avocarse su conocimiento el Ejecutivo, porque digo, aceptó SSa. esa gestación dolorosa: porque los argumentos que entonces creyó buenos para presentárselos al señor Ministro de Italia, no los encuentra buenos hoy que se presentan ante el Senado?

¿Por qué, pues, Exmo señor era bueno para alegarlo al señor Ministro de Italia, no lo es en la discusión de la Cámara?

(Leyendo) "Siete meses de penosa lucha", Exmo señor. "Y por qué y para qué? Durante esa época se presentó el tratado Italo-Peruano.

El señor Prado (interrumpiendo). Un año antes, H. señor.

El señor Coronel Zegarra.—(Continuando)— Tenemos el tratado de 1905, aprobado en 11 de noviembre, si mal no recuerdo; con ese tratado recién firmado por el mismo canciller el país que había proclamado, "ubis et orbe", el arbitraje obligatorio, el arbitraje á todo trance, que predicaba por medio de sus representantes en los Congresos Pan-Americanos, el arbitraje amplio y obligatorio en todas sus formas. ¡Cómo, Exmo señor, estando frescas aún, las firmas del tratado de arbitraje con el reino de Italia, entra su señoría en lucha penosa contra sus estipulaciones durante tanto tiempo? ¡Por qué tenía la obsesión de estar en este constante sufrimiento, por qué mantenerse en esa lucha cuando tenía dos remedios á la mano; cuando podía acojese por un lado al arbitraje firmado por su señoría mismo; y por otro lado, lo que era de su obligación el Congreso de la República sesionado y ante el cual debió venir á contar sus pesares y sufrimientos, su delicadís-

ma situación? Cuando este asunto estaba precisamente sometido al Congreso, cuando se había estado viendo durante años en esta honorable Cámara; cuando iba y venía y pasaba por sus comisiones. Cómo me puede sostener su señoría que sin avisarle al Congreso, sin pasárle una nota, poniendo en su conocimiento lo que estaba sucediendo, podía su señoría entrar en un arreglo y se aferraba en ese camino? Indudablemente que su señoría padecía alguna obsesión, porque no se comprende cómo en esas condiciones, podía su señoría aceptar el crearle al país una situación semejante. No, Exmo señor, los dos caminos estaban expeditos y entonces ¿Por qué tanto sufrimiento, tanta lucha y tanta irregularidad? Vamos á ver cuál ha sido el resultado: simplemente desmenuzar en unas cuantas annualidades la partida total de la deuda, para irla pagando á puchos. Por esto la inmensa satisfacción que dice su señoría experimentó firmando aquel arreglo, para desmenuzar esa deuda en tantos años, arreglo cuya gestión ha desmenuzado, ha arrancado á girones la dignidad de la Nación.

No puedo comprender como su señoría á no ser por una obsesión fatal, ha pedido estar luchando siete meses en ese camino, teniendo abiertos el del Congreso y el del arbitraje, por más que diga su señoría que comprometería la vida económica de la Nación. ¡Por qué? Porque habría, en el peor de los casos, que pagar un millón de soles más, quizás, medio millón más, por gastos de arbitraje.

A eso contesto que cuando se trata de la dignidad nacional poco importa uno ó medio millón más que tuviera que desembolsar, con tal de conservarla ilesa.

¡Cómo! La Nación que había proclamado en todas partes el arbitraje se negaba ahora á él, y se colocaba en posición tal que pudiera sujetarse la obligación forzada de cumplir un tratado que acababa de firmar; les suficiente para estallar de indignación! Yo no comprendo que obsesión tuvo su señoría, ni veo el por qué se haya mantenido en esa labor ingrata y no sé cómo no resplandeció ante su vista, de que con sus gestiones, con aceptar y discutir esas notas se menoscababa la dignidad nacional, llegando en ellas hasta manosear el santuario sagra-

do del Senado, insinuando lecciones de decoro!!

Si su señoría nos ha planteado todos los graves males que le venían encima al país al aceptar la línea de conducta que señala el tratado de arbitraje; pero debía haberse estudiado cuando se discutió y adoptó la línea de conducta del tratado aprobado. Pero esos males que tan fatales y graves parecían á su señoría, no son tan graves como piensa su señoría, pues hay justicia en el mundo, por más que mantenga su señoría, que cada vez que hemos ido al arbitraje, hemos resultado perdiendo.

Pero hay una razón para esto; en todos los arbitrajes siempre hemos descuidado nuestra defensa hasta última hora; no hay más que recordar lo que pasó con la reclamación Mac Cord; este reclamo era injusto y tan palpablemente injusto, que cuando se presentara por primera vez ante el gobierno norte-americano, durante la administración del primer secretario Mr. Blaine, el ministro peruano en Washington, acudió donde Mr. Blaine algún tiempo para esto de aquella reclamación: pidió Mr. Blaine algún tiempo para estudiar el asunto y una vez estudiado, le comunicó al ministro peruano en Washington, que el Gobierno norte-americano, estaba convencido de que esa reclamación era injusta y que jamás la tomaría en cuenta.

Pasaron los años, Exmo. señor, y viéndose burlado el reclamante en sus esperanzas de obtener el apoyo del ejecutivo norte-americano, se dirigió á las antecámaras del senado de los Estados Unidos para hacer el trabajo del Lobby. (lobista.) para ir ganando algunos defensores e interesarlos, á fin de que la reclamación fuera presentada por el Senado de los Estados Unidos. Cuando eso sucedió, cuando se hacían estos primeros trabajos, un amigo del Perú que residía en la capital de la Nación norte-americana dió aviso oportuno al Perú, por medio de su ex-Ministro en Washington, advirtiéndole lo que estaba pasando; porque ni en Washington ni en Nueva York existía un representante del Perú, no había ni un cónsul siquiera. Entonces hubiera sido muy fácil impedir que la reclamación avanzase; pero el Gobierno peruano se descuidó el mandar á Washington un agente para destruir el trabajo de antecámaras que se estaba haciendo; el Gobierno

del Perú no se ocupó del asunto y ese trabajo siguió ganando terreno; al cabo de algún tiempo se consiguió por los senadores por Pensilvania presentar el proyecto de reclamación, para que el Senado lo tomara en consideración y ordenara al Ejecutivo amparar al ciudadano norte-americano Mac Cord. contra el Perú.

Todavía en estas circunstancias, ese amigo del Perú en Washington, escribió nuevamente diciendo que era posible aún, impedir que se aprobara el proyecto; pero el Perú nada hizo; á nadie mandó, y en el Senado de los Estados Unidos se aprobó el que se ordenara al Ejecutivo, que verificase la reclamación. He allí como tomó cuerpo una reclamación que en el principio pudo ser evitada con pequeñísimo esfuerzo.

Véase, pues, como es que por nuestra culpa perdimos un arbitraje.

No se alarme su señoría no tiene razón; las cosas no son como supone. las pinta, el mundo no está tan desprovisto de justicia por más que se diga, que siempre los grandes llevan la batuta; nó, Exmo. señor, yo tengo fe en el adelanto de la civilización y en que la idea generosa del arbitraje va entrando en el verdadero camino de la justicia, va imponiéndose al mundo civilizado para impedir los abusos del fuerte y reconocer los derechos del débil.

No hay, pues, motivo Exmo. señor, para haberse aferrado, de una manera tan energética en contra del arbitraje; tanto más cuanto que es este un principio, una doctrina que la nación profesa y que ha proclamado de un modo solemne en muchas solemnes ocasiones. Si esto es así. ¿Qué papel hace la nación eludiendo el cumplimiento de un tratado de arbitraje que acaba de celebrar con el gobierno de Italia? Por supuesto que no es un papel bastante honroso; pero su señoría el honorable señor Prado y Ugarteche, que comprende esto perfectamente, ha procurado demostrar, que la resolución de este asunto, por medio de arbitraje, no conviene á los intereses nacionales, pues una vez aceptado, si el fallo del árbitro no resultaba favorable al Perú se le crearía una situación económica muy difícil y además se abrirían las puertas para que toda reclamación

se pretendiera resolver por medio de arbitraje.

Yo declaro, Excmo. señor, que aceptando el actual arreglo, quedariamos en idénticas condiciones que si aceptáramos el arbitraje porque ese arreglo constituye un precedente funestísimo, una puerta muy ancha que se abre á la resolución de toda clase de reclamaciones por la vía diplomática, pues bastaría traspasar un crédito á un extranjero, bastaría que el reclamante diga que es extranjero ó que su Ministro insista en declararlo, para conseguir un arreglo semejante al de que nos ocupamos. Mientras tanto por medio del arbitraje, por medio de este principio que nosotros siempre hemos preconizado, yo creo que no llegaríamos al punto que señala su señoría, ni que abriremos mayor puerta que la que abrimos con este arreglo.

Yo, Excmo. señor, tengo muerte en el arbitraje; porque una vez sometido á él este asunto, no se vería indudablemente en la forma en que su señoría lo ha visto; lo primero de que se ocuparía el árbitro sería de juzgar si la casa Canevaro é hijos era italiana y una vez dilucidado este punto, se ocuparía de lo que concierne al crédito en sí mismo, su calidad, la fecha en que fué contraído la clase de moneda, etc.

Se ha creído comprobar que la casa Canevaro era italiana por el mero hecho de que el capital era italiano. Yo, Excmo. señor, no tengo los conocimientos jurídicos necesarios; pero las personas á quienes he consultado sobre el particular, me han manifestado que no son de la opinión de su señoría que sostiene que bastaba que el capitalista fuese el súbdito italiano don José Canevaro, padre, para que la sociedad que éste había formado con sus hijos, que eran todos peruanos, fuese extranjero ó pudiese considerarse como extranjero. Después su señoría ha citado entre los señores Canevaro como extranjero á don Rafael Canevaro que se presentó la reclamación de daños sufridos en 1895 por incendio en Candivila, se sometió dicha reclamación al arbitraje del Ministro de España: éste declaró que, por cuanto este caballero se había presentado como candidato á una senaduría de la República, no te-

nía derecho de reclamar como extranjero; y sin embargo, su señoría nos cita á don Rafael Canevaro como extranjero.

No quiero hacer mención de otros detalles; pero no puedo dejar de protestar el sarcasmo, quizás hiriente de su señoría, al tomar mi humilde nombre y señalarme como que sería el más esforzado defensor de los derechos del Perú ante el árbitro que se nombraría, si esta cuestión se sometiera á arbitraje. No, Excmo. señor, el senador por Piura es muy modesto y no aspirará nunca á tan responsable puesto. Si él se ha visto arrastrado alguna vez á altas posiciones del gobierno de su país—le declaro á su señoría con toda franqueza—ha sido siempre contra su voluntad, ha habido resistencia de su parte para llegar á esas alturas, porque nunca ha tenido esas ambiciones, Excmo. señor. Tampoco tiene los conocimientos jurídicos necesarios, de modo que las palabras del honorable señor Prado solo se pueden tomar como un sarcasmo, al decir que sería el que habla el mejor defensor ante la corte arbitral de los derechos del Perú. No, Excmo. señor, declino el sarcasmo: pero yo le declaro á su señoría que, por mi parte, no lo nombraría defensor de los derechos del Perú ante esa corte. No le corresponde ese honor, después de las doctrinas que ha sostenido, á pesar de su gran inteligencia.

El señor Prado y Ugarteche.—(Por lo bajo)—Ni yo lo aceptaría.

El señor Coronel Zegarra.—(Continuando)—Porque su señoría está tan imbuido con su argumentación jurídica, que llega á aplicar hasta lo que ha pasado en Berna á una casa nacional como la de Canevaro é hijos á la que indudablemente no es aplicable; ha llegado su señoría á mostrarse tan convencido de ésto, que yo francamente no le daría mi voto para que fuera el defensor del Perú.

También le declaro que sin tener sus conocimientos jurídicos al haber estado en la posición de su señoría, no habría aceptado la nota que le dirigió el Ministro de Italia, yo la habría rechazado y más bien ofreciédo su pasaporte, porque considero que ajaba lastimosamente la dignidad de la nación, porque yo no hubiera podido permitir que se me diera lecciones de dignidad; por eso la habría rechazado con indi-

nación y hubiera preferido el arbitraje aún cuando hubiera visto, como su señoría, la posibilidad de que en caso de que el fallo arbitral fuera adverso al Perú, la suma que se tendría que pagar fuese mucho mayor; porque considero que con gusto pagaría la nación un millón y aún otro más con tal de dejar á salvo y no permitir que se ajara su dignidad ni que se le someta á ser tratada de tan triste manera. (Grandes aplausos.)

Nó, Exmo. señor!!

Yo no nombraría á su señoría, porque según todas sus doctrinas jurídicas llegaríamos hasta la destrucción de las leyes de deuda interna que rigen en el país. Por eso viéndole excusas por la manera como he expresado la indignación que me ha causado esa nota y la manera como se ha llevado adelante este arreglo, no puedo menos que pronunciarme abiertamente en contra de él y pedir á la Cámara que lo deseche.

Además, confiesa SSe. que al hacerse ese arreglo se ha avocado el Ministro de Relaciones Exteriores el resolver un asunto que estaba pendiente de la resolución del Poder Legislativo. Considerando todo esto, es indudable que se ha faltado á la Constitución y que ello merece sanción y por eso yo deseo que antes de seguir adelante presentar esta resolución como cuestión previa, que presento á la mesa para que el Senado, si lo tiene á bien, se sirva aprobarla.

Yo lo siento en lo más íntimo; pero por dolorosa que sea juzgo que es la conducta que debe seguir el Senado; aprobar esta resolución, ir al arbitraje, porque siquiera se reivindicaría la dignidad nacional.

El señor Presidente.—SSa. presenta esta moción como cuestión previa.

El señor Coronel Zegarra.—Sí, Exmo. señor.

El señor Presidente.—Se le va á dar lectura.

El señor Secretario.—Leyó:

Oída la exposición del ex-Ministro de Relaciones Exteriores acerca del llamado convenio por él celebrado con la Legación de Italia en Lima, y del procedimiento que lo ha precedido, relativo al crédito reclamado por la casa José Canavarro, asunto que se hallaba sometido al Poder Legislativo.

Oída la situación que la celebración de este convenio ha creado á la República;

El Senado: En guarda de la dignidad de la Nación; del respeto á la ley Constitucional, y en conformidad con lo establecido por el tratado vigente con Italia:

Resuelve:

Desaprobar la conducta del expresidente ex-Ministro de Relaciones Exteriores, y disponer que sea sometida á arbitraje internacional la expresada reclamación.

Lima, 16 de octubre de 1907.

Enrique Coronel Zegarra.

El señor Presidente.—Voy á consultar al Senado si se admite á debate esta moción.

El señor Coronel Zegarra.—Permítame V.E. Una moción como ésta no se consulta si se admite ó no á discusión. Entra á discusión desde luego, porque no es un proyecto de ley el que he presentado.

El señor Presidente.—Yo creo, que debe hacerse la consulta puesto que para que la moción se discuta hay necesidad de que se acuerde previamente su admisión á debate.

El señor Coronel Zegarra.—Yo siento no estar de acuerdo con V.E. porque jamás se ha visto que moción alguna de este género se someta al trámite que V.E. propone: se discute inmediatamente y se rechaza ó se acepta, pero no se le somete á la misma tramitación q' á los proyectos de ley.

El señor Presidente.—Esta es una resolución de Cámara y, conforme al reglamento, debe ser sometida á los mismos trámites; pero dado el estado especial en que se encuentra el debate de este asunto, he creído conveniente no reservar la moción hasta la sesión de mañana, en que debe presentarse en la estación oportuna, sino tramitarla inmediatamente.

El señor Coronel Zegarra.—Esta es una cuestión previa que se debe resolver sin consultar al Senado si la admite á discusión.

El señor Alvarez Calderón.—Yo creo, Exmo. señor, que esto no se puede considerar como una cuestión previa, es una cuestión de fondo, es una verdadera conclusión, que ha debido consignar el honorable señor Coronel Zegarra en su dictamen, cuando lo emitió. En su dictamen, que fué desecharlo se concluía sólo por que debía pasarse á las Comisiones Diplomáticas y de Cons-

titución; y yo creo que la moción actual debe mirarse como otras de las conclusiones de ese dictamen, propuesta á la Cámara por el señor Coronel Zegarra, á mérito del estudio que ha hecho del asunto sometido á su consideración. De manera pues, que no sé como podría tramitarse esta moción como una cuestión previa, pues yo creo que debe tomarse en cuenta cuando llegue el momento de la resolución de este asunto; y de esta manera al votarse las conclusiones del dictamen de mayoría quedará también resuelta la cuestión que ha presentado el Il. señor Coronel Zegarra.

El señor Presidente.—El señor Coronel Zegarra acepta la interpretación dada por el señor Alvarez Calderón?

El señor Coronel Zegarra.—Desde que me veo sometido á las resoluciones de la Mesa, que ha introducido un nuevo sistema de tramitación para la moción que he presentado, no tengo otra recurso que acatar su resolución; pero hago presente que es una novedad el tratar de consultar á la Cámara si se admite á debate una moción.

El señor Presidente.—Toda resolución de Cámara debe tramitarse conforme á reglamento.

El señor Coronel Zegarra.—El señor Senador por Ica ha apreciado con exactitud el carácter de esta moción. Efectivamente, sin conocimiento perfecto del asunto á pesar de haber estado pidiendo los datos necesarios hasta que se resolvió discutirlo; teniendo sólo como base de estudio este expediente, mi opinión al respecto, no podía ser completa; pero mediante la discusión habida he podido verificar un estudio más amplio, cuyo resultado está cristalizado en la moción que he presentado; así es que acepto que quede en Mesa durante toda la discusión, para que se resuelva al final de ella.

El señor Presidente.—Continúa el debate del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto en mayoría, sobre el cual acaba de hacer uso de la palabra el honorable señor Coronel Zegarra.

El señor Coronel Zegarra.—Y en qué condición queda la moción que he presentado?

El señor Presidente.—Como conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto en minoría.

El señor Presidente.—SSa. ha a-

ceptado la interpretación dada por el Il. señor Alvarez Calderón; ha declarado que es una conclusión de su dictamen en minoría y, conforme al reglamento, hay que discutir y votar primero el dictamen de la Comisión en mayoría.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra consultaré si se da el punto por discutido.

Hechá la consulta y resuélta afirmativamente, S.E. anunció que se iba á proceder á la votación.

El señor Loredo.—Exemo. señor Pido que la votación sea nominal.

El señor Presidente.—Así lo prescribe la Constitución Il. señor.

Habrá q' modificar la fecha, porque este dictamen fué expedido el año pasado. La Comisión aceptaría que en lugar de ser Lara 1907 fuera para 1908?

El señor Elguera.—Naturalmente Exemo. señor; tiene que ser para 1908.

El señor Coronel Zegarra.—No está presente sino uno de los firmantes, porque firman los señores Ward y Tovar.

El señor Ward A.—Yo acepto el cambio de fecha, porque es el año entrante cuando principiará á regir la ley. Eso se ha hecho siempre.

—Practicada la votación en forma nominal, se aprobó la conclusión del dictamen de mayoría, por cuarenta y cinco votos en favor y diez en contra.

El señor Presidente.—La aprobación de este dictamen importa el rechazo del de minoría.

Señores que votaron por el Sí: Carmona, Ruiz, Alvarez Calderón, Aspíllaga, Barreda, Bezada, Capelo, Ego Aguirre, Elguera, Echecopar, Falconí, Fernández, Ferreyros, Flores, García, Irigoyen, Loredo, Lorena, León, Luna, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteche, Quezada, Revoredo, Reinoso, Del Río, Ríos, Riva Agüero, Rivera, Rojas, Santa María, Salcedo, Samanéz, Seminario, Solar, Sosa, Trelles, Valencia Pacheco, Vidal, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Castro Iglesias y Matto.

Señores que votaron por el No: Coronel Zegarra, y Puente. Fundaron su voto en la for-

que a continuación se expresa, los siguientes señores:

El señor Alvarez Calderón.— Yo estoy por el Sí. Excmo. señor, perevoy á fundar mi voto.

Creo que estamos en una situación verdaderamente odiosa, creada de antemano y que no puede tener salida conveniente y decorosa para los intereses del país, sino votando por el Sí. La razón que tengo para decir esto es la siguiente: este crédito es, como he dicho, verdaderamente odioso, no sólo porque no tenemos conocimiento perfecto de su origen, sino porque vamos á pagar en condición privilegiada una deuda que nos reclaman personas que han nacido en el Perú y que, por lo tanto deben estar sujetas á la condición de la generalidad de los peruanos. Esa es la verdad de las cosas. Pero existiendo, como existe un tratado de arbitraje con Italia, y exigiendo el gobierno Italiano que este asunto se someta á un árbitro, creo que lo más conveniente á los intereses del Perú es aceptar el arreglo en la forma que se ha hecho. Esto es lo más decoroso, porque, prescindiendo de todas las otras consideraciones, se trata de letras que tienen la firma del Gobierno Peruano y que deben pagarse cuando lo reclama quien tiene derecho para hacerlo. Yo habría deseado muchísimo que este asunto no hubiera venido á la Cámara en la forma en que se ha presentado, pero teniendo que precisar mi voto, he meditado mucho y he consultado mi conciencia para expedirlo en la forma que creyera más en armonía con los intereses de la Nación y con mi deber de Representante; y aunque, con profundo desagrado, tengo que votar por el Sí, porque repito, no veo otra salida decorosa para los intereses de la Nación.

El señor Capelo.—Yo estoy por el Sí, haciendo enteramente mías las palabras del honorable señor Alvarez Calderón.

El señor Coronel Zegarra.—Excelentísimo señor: Es inútil que funde mi voto, porque ya se conoce mi manera de juzgar este asunto. Siento muchísimo estar en desacuerdo con los señores que me han precedido en la votación, pero considero, en toda conciencia, que está ultrajada la dignidad de la Nación en esa nota, y que el único remedio es ir al arbitraje, y aunque quede sólo con mi voto, lo doy por el Nó; por los fundamentos que he aducido por escri-

to y que son el resultado del examen y estudio que he hecho de esta cuestión.

El señor Elguera.—Sí, Excmo. señor, porque yo he suscrito el dictamen de mayoría y los fundamentos de él me obligan á estar por el Sí.

El señor Loredo.—Estoy por el Sí. Excmo. señor; creo que después de la larga exposición del señor Prado el día de ayer, que se ha celebrado un arreglo muy ventajoso que se ha consultado debidamente la dignidad nacional y que la persona que ha dedicado sus esfuerzos de la manera que lo ha hecho el señor Ministro de Relaciones Exteriores, para llevar á cabo este arreglo y salvar así el decoro del país se hace acreedor, los de reproche, al agradecimiento del Senado, y respecto á las palabras del honorable señor Coronel Zegarra, en cuanto se refieren á la dignidad nacional, creo que no las podemos tomar en consideración, por lo mismo que no podemos tomar esa nota privada, confidencial y particular, sobre el cual todo comentario nos llevaría á manifestar ante los extraños que aquí violamos los secretos que estamos obligados á guardar por respeto y dignidad á la Nación. (Aplausos.)

El señor Luna.—Sí, con profunda vergüenza.

El señor Moscoso Melgar.—Sí, Excelentísimo señor, porque cualquiera que sea el origen del crédito que se reclama, el hecho es que se expidieron certificados para su cancelación, que esos certificados no se pagaron y que hay que honrar la firma nacional.

El señor Prado y Ugarteche.—Sí, Excmo. señor, manifestando á la vez por mi parte, que cuando un asunto ha sido tratado como se ha debatido éste en la H. Cámara, había el derecho de exigir que el señor Senador que ha formulado cargos contra el Gobierno por la manera cómo ha defendido la dignidad nacional, expusiera los fundamentos de su opinión adversa y no se limitara simplemente á hacer apreciaciones personales. El que habla, Excmo. señor, ha hecho una exposición bien amplia sobre este asunto y ha manifestado en sesión pública y secreta la manera cómo el Gobierno ha cumplido su deber.

Yo rechazo, pues, con pronta indignación, las apreciaciones personales que no se ha tenido el derecho de formular sobre el modo com-

el Gobierno ha interpretado y defendido los intereses nacionales. No se ha aducido una sola palabra que haya podido desvanecer los fundamentos que ha pedido el Gobierno para celebrar ese arreglo en su concepto ventajoso para el país; y es para mí una profunda satisfacción ver manifestarse el criterio del Senado que con su votación está demostrando cuál es su sabio, su severo juicio respecto de este asunto.

Lo único que debo volver á expresar, Exmo. señor, es que rechazo con honda indignación cualquier cargo, cualquiera apreciación que se haya permitido formularse acerca de la manera como el Gobierno del Perú y yo, en la época en que tuve el honor de representarlo en el Ministerio de Relaciones Exteriores, hemos llevado adelante este asunto, guardando todos los miramientos y manteniendo bien á oílo el decoro de nuestro país.

Yo no soy absolutamente responsable. Exmo. señor, de que se haya cometido una infidencia revelando una comunicación que en ningún caso era una nota oficial dirigida al Gobierno del Perú; ella expresamente lo dice: era una comunicación confidencial y reservada que expresaba únicamente las apreciaciones que hacía el señor Ministro de Italia respecto de la línea de conducta que podía seguir su Gobierno; pero, como dice allí no estaba dirigida oficialmente al Gobierno del Perú.

Por consiguiente, no era licito hacer uso de esa nota para nada, ni por las personas, que dejándose arrastrar por la perturbación de sus pasiones, le han dado publicidad, ni tampoco por el Senador que se ha ocupado de ella á pesar de tener carácter reservado, y de haber sido leída ante el Senado en sesión secreta.

El señor Coronel Zegarra.—(Interrumpiendo) Ya estaba publicada cuando la he citado.

El señor Prado y Ugarteche.—(Continuando) Por lo demás, Exmo. señor, considero que es un deber mío el de manifestar que nunca el señor Ministro de Italia faltó á las consideraciones, miramientos y respetos que se deben al Gobierno del Perú; que en todos sus actos y en toda la gestión de este asunto observó las reglas de completa cortesía á que siempre se ha sujetado en sus relaciones con nuestra cancillería.

ria, y que él expresa en esa comunicación, meramente de carácter reservado y confidencial, la manera como el Gobierno de Italia podría interpretar el caso de que no se llevase á cabo el arbitraje á que obligaba el tratado Italo-Peruano celebrado con un año de anterioridad. Debo hacer esta declaración, Exmo. señor, porque así lo exige la verdad de los hechos y lo exige también la dignidad del Gobierno del Perú, de la cual yo fuí siempre el más celoso defensor. (Aplausos)

El señor Reinoso.—Exmo. señor: Yo iba á votar por el Nò, porque habría preferido que este asunto se llevase al arbitraje, en el concepto de que más hubiera valido pagar una suma enormemente mayor, antes que ver ofendido el decoro de la Nación; pero después de las explicaciones hechas por el señor senador por Lima y de considerar la situación á que nos ha llevado nuestros errores pasados, voto por el Sí, como una expiación de esos errores. (Aplausos).

El señor del Río.—Apoyado en las mismas consideraciones en que fundó su voto el H. señor Alvarez Calderón, voto por el Sí.

El señor Ríos.—Voto por el Sí, aduciendo las mismas consideraciones que mi estimable compañero de representación, el H. señor Alvarez Calderón.

El señor Riva Agüero.—Exmo. señor: Cuando se inició en esta Cámara el debate de este asunto debo confesar que estaba inclinado á dar mi voto adverso al protocolo; pero en vista de la luz completa que se ha hecho sobre él, sobre sus antecedentes y sobre la situación actual que esa negociación ha creado al país, mi opinión, honradamente, ha tenido que modificarse.

Visto, pues, el estado actual del asunto, la delicada situación que las gestiones de la Legación de Italia han creado al Gobierno y, después, la circunstancia de estar esta cuestión evidentemente comprendida en el tratado general de arbitraje, vigente con Italia, y que era ineludible su sometimiento á él; y, por último, las consecuencias de ese juicio arbitral, indefectiblemente adverso al Perú, y en las cuales no solamente debía tomarse en consideración la cuantía de la suma en que se nos condenara, suma que hasta cierto punto carecía de importancia real, sino los efectos que ese fa-

llo produciría, dados los viejos de nuestra ley sobre deuda interna, para la futura aplicación de esa ley en las relaciones entre el Estado y sus acreedores de nacionalidad extranjera, creo, Exmo señor, que comprensada bien la situación y todos estos antecedentes, no nos queda otro camino, por doloroso que sea, que aceptar el protocolo.

Por estos fundamentos, estoy por al sí.

Presupuesto departamental de Ancachas.

Leídos por el señor Secretario los documentos que van en seguida, se aprobó sin observación el presupuesto departamental de Ancachas para 1908.

Ministerio de Hacienda.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores:

Con los informes emitidos por las Direcciones de Fomento, Obras Públicas, Salubridad, Instrucción Primaria e Instrucción, remito á esa H. Cámara el proyecto de presupuesto departamental de Ancachas para 1908.

Como los aumentos probables en los ramos de ingresos no constituyen una entrada especial, la partida número 9 debe ser distribuida proporcionalmente entre las partidas 1, 2, 3 y 4.

La planta vigente para gastos de personal y material de esa Junta, debe mantenerse.

La partida 15 de egresos, que se refiere á un pago correspondiente al año 1907, y que es posible realizar dentro del presupuesto vigente, es impropia en el proyecto, y debe desaparecer sirviendo de base junto á la número 16 á una partida para liquidación de ejercicios feneidos hasta 1906, inclusive.

Dios guarde á USS. III.

G. Schreiber.

Comisión Auxiliar de Presupuesto Señor:

Nuestra Comisión ha estudiado minuciosamente el presupuesto departamental de Ancachas para 1908, en cuyos ingresos encuentra un aumento de Lp. 1193.8.85, comparados con los del presupuesto en ejercicio; y previas y ligeras modificaciones introducidas en conformidad con las leyes vigentes y de acuerdo con los representantes del departamento, os presenta, en pliego aparte, el proyecto de presupuesto for-

mulado para el año económico de 1908.

La junta departamental de Anchas, como las demás de la República, no han cumplido con la inclurable obligación de liquidar sus presupuestos en los años de 1903, 1904 y 1905; de manera que vuestra Comisión ignora por completo si las partidas de ingresos, así como las de egresos de los años indicados, han sido ó no ejecutadas, y si esos presupuestos se han cumplido ó no.

Ingresos

Los aumentos á que acaba de referirse vuestra Comisión, sumados con los ingresos del presupuesto en ejercicio, arrojan un total de Lp. 8393.8.86, que queda distribuida entre los cinco capítulos de que consta el pliego de Egresos en esta proporción:

En el servicio administrativo...	Lp 1843.2.29
En el servicio de Instrucción ...	1784.5.04
En el servicio de Beneficencia ..	1004.0.00
En el servicio de Obras Públicas..	3740.0.00
En el servicio de Imprevistos ...	22.1.53
ó sea un total de..	Lp 8393.886

En el servicio administrativo se ha mantenido la actual planta de empleados y la escala de sueldos, en cumplimiento del artículo 7º de la ley sobre formación y ejecución de presupuestos departamentales de 21 de noviembre de 1889; se han creado las partidas 17 y 18 para el pago de créditos pendientes de apoderados fiscales y la 12 para la impresión de recibos de contribuciones con Lp. 40; y se han aumentado las partidas 11 y 13, respectivamente, para el arrendamiento del local en que funciona la Junta, en Lp. 6 y proporcionalmente al mayor ingreso la destinada al premio de recaudación. Se han aumentado también en Lp. 4 anuales cada una de las partidas 5 y 9 para gastos de escritorio y demás de la Secretaría y Tesorería, y finalmente en Lp. 6 al año la partida 4, aumento con el que el portero-portafolio tendrá Lp. 18 anuales.

En el ramo de Instrucción se consigna la respectiva partida para el fondo de la misma: y en el de Be-

neficencia se ha creado la plaza de médico titular para la provincia de Yungay y aumentado la partida destinada á combatir epidemias en Lp. 30, para que la Junta pueda disponer con este objeto de Lp. 80 en el año de 1908.

En el ramo de Obras Púlicas se mantienen las partidas 25, 26 y 30; por estar sustentadas en leyes vigentes; así como la partida destinada á los trabajos del camino de Carás á Pomabamba, por la quebrada de Santa Cruz, con Lp. 100; y se han creado partidas para la construcción de los caminos de Yungay á la costa y del puente de Chuquicara al pueblo de Conchucos, en la provincia de Pallasea; y así las destinadas para la colocación de reloj público en la ciudad de Carás, con Lp. 80, y para la compra de una pila en la ciudad de Recuay, también con Lp. 100, la que vota Lp. 100 para mueblaje y demás menesteres de la Sociedad de Auxilios Mutuos de Huarás, y Lp. 60 para la reconstrucción de una capilla en el barrio de San Francisco, mientras se reedifique el templo contiguo al colegio de La Libertad de Huarás.

Hecho el balance queda un saldo de Lp. 22.1.53, que se aplican á gastos imprevistos que ocurrán durante el año 1908.

Por estas breves consideraciones, nuestra Comisión os propone que apróbéis el proyecto de presupuesto departamental de Aneachs para 1908 que en pliego aparte aconseja.

Savo más acertado parecer.

Dése cuenta

Sala de la Comisión,

Lima, octubre 14 de 1907.

César A. E. del Río—Esteban Santa María —Felipe Fernández.

Presupuesto Departamental de Aneachs para 1908.

INGRESOS

1 Contribución de Predios Rústicos	Lp. 4562.5.24
2 Contribución de Predios Urbanos	632.9.52
3 Contribución Industrial	1260.2.00
4 Contribución Eclesiástica	755.3.00
5 Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y le-	

gatos á parientes transversales ó á extraños	60.0.00
6 Multas judiciales.	10.0.00
7 Bienes departamentales.	12.0.00
8 Aumento probable en la nueva actuación de matrículas	1500.0.00
	<hr/>
	Lp. 8393.8.86

EGRESOS

Capítulo I	
Servicio administrativo	
Secretaría	
Personal	
1 Para un Secretario	96.0.00
2 Para un amanuense	48.0.00
3 Para un ingeniero civil y de construcciones con residencia en Huarás y órdenes de la Junta, con la obligación de dirigir é inspecciones de las provincias.	260.0.00
4 Para un portapliegos	18.0.00
	<hr/>
Material	
5 Para útiles de escritorio, porte de correspondencia postal y telegráfica, limbrado y compra de libros.	24.0.00
	<hr/>
Tesorería	
Personal	
6 Para un tesorero	150.0.00
7 Para un amanuense	60.0.00
8 Para un Arriero	80.0.00
Para útiles de escritorio, porte de correspondencia postal y telegrafía, compra de libros, remisión de la cuenta al Tribunal Mayor y compra de timbres.	
10 Para gastos judiciales y da-	24.0.00

go de peritos tasadores de bienes afectos á derechos de alcabalá.
11. Para arrendamiento del local de la Junta
12. Para impresión y lleno de recibos de contribuciones de 1908.
13. Para premio de recaudación al 7 por ciento sobre la cantidad de Lp. 8370.9.86
14. Para pago de lo que se adeuda á los rectificadores de matrículas de 1907.
15. Para pagar el 50 por ciento del crédito del exrecaudador fiscal de Pomabamba don R. O. Escuedero.
16. Para pagar lo que se adeuda por el lleno de recibos de contribuciones de 1906.

Lp. 1843.2.29

Capítulo II**Instrucción**

17. Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, de conformidad con la ley 162

Capítulo III**Beneficencia**

18. Para subvencionar á la Sociedad de Beneficencia de Huarás.
19. Para un médico titular del cercado.
20. Para un médico titular de Huari.

21. Para un médico titular de Santa	120.0.00
22. Para un médico titular de Huaylas.	120.0.00
23. Para un médico titular de Yungay	120.0.00
4. Para combatir epidemias.	80.0.00
	<hr/> Lp. 1004.0.00

Capítulo IV
Obras Públicas

25. Para la conservación del camino de Casma á Huarás, en camino carrotero con arreglo á la de 25 de enero de 1902.	1000.0.00
26. Para la conservación del camino de Renquay á Carás, en camino carrotero, con arreglo á la ley 25 de setiembre 1903.	1000.0.00
27. Para la conservación del camino de Yungay á la costa, según la ley No.	500.0.00
28. Para la conservación del camino del puente de Chuquicara al pueblo de Conchucos en la provincia de Pallasca	500.0.00

1784.5.04

300.0.00

144.0.00

120.0.00

29. Para la conclusión del camino de Carás y Pomabamba por la quebrada de Santa Cruz, cantidad que se entregará á la municipalidad de Carás.	100.0.00
30. Para la irrigación de los terrenos de la branza que rodean á Chiquián de conformidad con la ley de 14	

de noviembre de 1906.	200.0.00
31. Para la re- construcción de la capilla de Yarcash, en el barro de San Francisco en Huarás, cantidad que se en- tregará á una comisión orga- nizada y presi- dida por el pá- rroco	60.0.00
32. Para la com- pra de muebla- je y demás ú- tiles para el lo- cal en que fun- ciona la Socie- dad de Auxilios Mútuos de Hua- rás, cantidad que se entregará á la junta nom- brada por el Go- bierno para la e- jecución de la ley número 438 en la parte refe- rente á la indi- cada sociedad .	100.0.00
33. Para la com- postura del ca- mino de Yanash- allah á Chavín, cantidad que se entregará á la municipali- dad distrital de este pueblo. . .	100.0.00
34. Para la colo- cación del reloj público en la ciudad de Cará	80.0.00
35. Para una pila para la ciudad de Recuay, can- tidad que se en- tregará al Mi- nisterio de Fo- mento para su adquisición. . .	100.0.00
Capítulo	
Imprevistos	
36. Para los de este género... .	22.1.53
	Lp. 8393.8.86

BALANCE

Ingresos Lp 8393.8.86
 Egresos 8393.8.86
 Lima, 14 de octubre de 1907.
 César A. E. del Río—Esteban
 Santa María—Felipe Fernández

Presupuesto departamental de Túm-
bes.

El señor Secretario leyó.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 5 de octubre de 1907.
 Señores Secretarios de la H. Cá-
mara de Senadores,

Con los respectivos informes, re-
mito á esa H. Cámara el proyecto
de Presupuesto Departamental de
Túmbe para 1908.

A fin de que en la partida No. 7
se acumulen todos los ingresos por
recaudar de ejercicios feneidos, su
rubro debe variarse en la siguiente
forma: "Ingresos por cobrar hasta
el 31 de diciembre de 1906".

Conforme al artículo 7º, de la
ley de 6 de diciembre de 1893 y o-
tras semejantes, la planta vigente pa-
ra gastos de personal de esa junta
debe mantenerse y en consecuencia,
los aumentos propuestos en las par-
tidas 1 y 2 que suman Lp. 24, debe
aplicarse á la partida de gastos que
para la liquidación de ejercicios fe-
necidos hasta 1906, inclusive, con-
viene consignarse

Dios guarde á USS. III.

G. Schereff.

Comisión Auxiliar Presupuesto
Señor:

El Presupuesto Departamental de
Túmbe para 1908, viene con un ma-
yor ingreso de Lp. 26.4.51, com-
parado con el presupuesto en ejer-
cicio, ó sea con un total de Lp.
607.5.96, total que queda distribui-
do en la siguiente forma:

En el servicio ad- ministrativo.. Lp	178.9.23
En el servicio de Instrucción ...	131.2.22
En el servicio de Beneficencia ...	240.0.00
En el servicio de Obras Públicas.	50.0.00
En el servicio de Imprevistos ...	7.4.32
o. s. a. n.	Lp. 607.5.96

En el capítulo I, se ha aumenta

do en una libra anual las partidas 4 y 5, y se ha consignado la partida 10 con Lp. 27.0.00, para el pago de la actuación de matrículas; habiéndose suprimido las partidas 7 y 9 del presupuesto vigente con Lp. 1.2.00 la última, y Lp. 0.7.30 la primera.

En el capítulo II, se ha aumentado proporcionalmente á los ingresos la partida destinada á los fondos de instrucción; y en el III se ha aumentado, así mismo, la partida del médico titular, en Lp. 32.0.00 anuales.

En el capítulo IV se votan para la reparación de caminos Lp. 50.

Hecho el balance resulta un saldo de Lp. 7.4.32, que se aplican á gastos imprevistos

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión es de sentir, que apruébeis el proyecto de presupuesto departamental para 1908, que en pliego aparte acompaña.

Salvo más acertado parecer.
Dese cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 10 de octubre de

César A. E. del Río—Felipe Fernández—Esteban Santa María.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE TUMBES Para 1908.

Ingresos.—

1.— Contribución Industrial	Lp. 271.1.00
2.— Id. rústica	148.2.00
3.— Id. urbana	65.4.00
4.— Id. Eclesiástica	1.00
5. Multas judiciales	3.0.00
6.— Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parentes transversales ó á extraños	5.0.00
7.— Por liquidación de presupuestos anteriores á 1906	115.8.08
	<hr/>
	Lp. 607.5.96

Egresos.—

Capítulo I.

Servicio administrativo

1.— Para un secretario	36.0.00
2.— Para un tesorero	36.0.00
3.— Para un portero porta-pliegos de ambas oficinas.	9.6.03

4.— Para útiles de escritorio, porte de correspondencia postal y telegráfica y alumbrado de la secretaría	7.0.00
5.— Para id. id. id. de la tesorería	7.0.00
6.— Para compra de libros de la id.	2.0.00
7.— Para alquiler del local de la H. Junta	14.4.00
8.— Para impresión de recibos de contribuciones y demás documentos de ambas oficinas	5.5.00
9.— Para pago de recaudación al 7 por ciento sobre Lp. 491. 7.88.	34.4.25
10.— Para el pago de la nueva actuación de matrículas	27.0.00
	<hr/>
	Lp. 178.9.25

Capítulo II.

Instrucción

11.— Para el fondo de reserva para el fondo de instrucción de conformidad con la ley No. 162.	131.2.30
---	----------

Capítulo III.

Beneficencia

12.— Para un médico titular	240.0.00
---------------------------------------	----------

Capítulo IV.

Obras públicas

13.— Para la reparación de caminos.	50.0.00
---	---------

Capítulo V.

Imprevistos

14.— Para los de éste género	7.4.32
--	--------

Lp. 607.5.96

BALANCE

Ingresos	Lp. 607.5.96
Egresos	Lp. 607.5.96

Lima, 10 de octubre de 1907.
César A. E. del Río.—Felipe Fernández.—Esteban Santa María.

—Puestos por S. E. en debate sucesivamente los pliegos de ingresos y egresos, fueron aprobados sin observación.

Presupuesto departamental de Taena

También se aprobó sin debate el de este departamento, previa lectura de los documentos siguientes:

Ministerio de Hacienda.

Lima, 3 de octubre de 1907.

Señores secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Con los informes respectivos remitido á esa H. Cámara el proyecto de presupuesto Departamental de Taena para 1908.

No habiendo hecho la liquidación del presupuesto de esa Junta, por 1903, en la forma prescrita por el supremo decreto de 15 de febrero de 1897 los saldos á que se refieren las partidas Nos. 8 y 9 de ingresos, son puramente nominales y por consiguiente, debe prescindirse de ellas sustituyéndolas con una bajo el rubro de "Ingresos por cobrar hasta el 31 de diciembre de 1906" y consignándose otra en los egresos en la forma que sigue: "Para la liquidación de ejercicios feneidos hasta 1906, inclusive."

Dios guarde á U.S.S. HH.
G. Schreiber.

Comisión Auxiliar de Presupuesto,
Señor:

El Presupuesto Departamental de Taena para 1908, descontada la subvención anual de Lp. 912.822, acusa un mayor ingreso de Lp. 123.675, en sus propias rentas, comparado con el presupuesto en ejercicio, mayor ingreso que englobado al capítulo respectivo, arroja un total de Lp. 1.486.165, que queda repartido entre los diversos servicios que corren á cargo de las juntas departamentales en la siguiente proporción:

En el servicio administrativo	Lp. 548.603
En el servicio de Instruction	477.243
En el servicio de Beneficencia	380.000
En el servicio de Obras Públicas	60.000
En el servicio de Impuestos	20.316

Lp. 1.480.165
En el capítulo I se ha conservado

la actual planta de empleados y escala de sueldos; se ha aumentado en proporción al aumento de los ingresos la partida destinada á cubrir los gastos de recaudación, y se ha creado por este año, las partidas 10 y 11, respectivamente, para la compra de una máquina de escribir "Secor", y su conducción á Taena; con Lp. 25, para contratar á un ingeniero que dirija los trabajos que hay que llevar á cabo para surtir de agua potable la ciudad de Locumba y colocar un puente en el río del mismo nombre. (Locumba).

En el capítulo II se ha aumentado en relación al aumento de los ingresos la partida para los fondos de instrucción, y se ha creado la partida 13 con Lp. 50 para el sostenimiento de dos becas en la Escuela de Artes y Oficios, para darlas á niños pobres de las provincias de Tacna y Arica.

En el capítulo III se ha aumentado la partida del médico titular de las indicadas provincias, en Lp. 80; y en IV se votan Lp. 30 para la reparación del local municipal de Ilabaya y Lp. 30 para reparar la cárcel pública de Locumba.

Hecho el balance resulta un saldo de Lp. 20.313 que se destinan á gastos imprevistos.

Por estas ligeras observaciones, vuestra Comisión es de sentir que apróbéis el proyecto de Presupuesto Departamental de Taena para 1908 que en pliego aparte acompaña.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 11 de octubre de 1907.
César A. E. del Río.—Felipe Fernández.—Esteban Santa María.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE TAENA

Para 1908

Ingresos.—

1.—Contribución Rústica	Lp. 250.125
2.—Id. Urbana	15.530
3.—Id. Industrial	218.782
4.—Id. Eclesiástica	2.000
5.—Multas Judiciales	2.000
6.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á extraños.	2.000
7.—Por subvención fiscal, según la ley N° 346	912.822

8.—Por liquidación del presupuesto de 1903	71.916	tes y Oficios para las provincias de Taena y Tarata	50.000
9.—Por mayor ingreso en el mismo presupuesto	4.240		
			Lp. 477.249
	Lp. 1.486.165		

Egresos.—**Capítulo I.****Servicio administrativo**

1.—Para un secretario	36.000		
2.—Para un tesorero	96.000		
3.—Para un portero porta pliegos	9.600		
4.—Para premio de recaudación al 7 por ciento sobre la suma de Lp. 497.187	34.803		
5.—Para útiles de escritorio de la secretaría	6.000		
6.—Para útiles de escritorio de la tesorería	6.000		
7.—Para impresión y publicaciones	8.000		
8.—Para compra de libros é impresión de recibos de contribución	8.000		
9.—Para arrendamiento de local y alumbrado	9.200		
10.—Para la compra de una máquina de escribir "Secor" y su conducción á Locumba	25.000		
11.—Para contratar un ingeniero que coloque la cañería que surta de agua potable á la ciudad de Locumba y colocación del puente sobre el río del mismo nombre	300.000		
	Lp. 548.603		

Capítulo II.**Instrucción**

12.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, de conformidad con la ley No. 162	427.249		
13.—Para el sostencimiento de dos becas en la Escuela de Ar-			

Capítulo III**Beneficencia**

14.—Para un médico titular de las provincias de Taena y Tarata	360.000
15.—Para combatir epidemias	20.000
	Lp. 380.000

Capítulo IV.**Obras públicas**

16.—Para subvencionar al concejo de Ilabaya para la refección de su local	30.000
17.—Para refeccionar la cárcel de esta ciudad	30.000
	Lp. 30.000

Capítulo V.**Imprevistos**

18.—Para los de este género	20.313
	Lp. 1.486.163

BALANCE

Ingresos	Lp. 1.486.165
Egresos	Lp. 1.486.165

Lima, 11 de octubre de 1907.

César A. E. del Río.—Felipe Fernández.—Estéban Santa María.

herramientas para la Escuela Artes y Oficios de Cajamarca

El señor Secretario leyó:

H. Cámara de Diputados

Núm. 172.

Lima, 4 de octubre de 1907.

Exmo. señor Presidente de la II Cámara de Senadores.

Con la adición formulada por la Comisión Principal del Ramo, consignada en el dictamen adjunto, ha aprobado la H. Cámara de Diputados, el proyecto de ley, disponiendo que en el Presupuesto General se consigne partida por Lp. 500, destinada á la adquisición de las herra-

anientas y útiles con que deben dotarse los talleres que funcionan en la Escuela de Artes y Oficios establecida en la capital del Departamento de Cajamarca y en las reformas y reparaciones que reclama su local, el cual me es honroso poner á disposición de V. E. para que sea revisado por el H. Senado.

Dios guarde á V. E.

..Juan Pardo.

El diputado que suscribe, presenta á la honorable Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que para la buena marcha de la escuela taller de Cajamarca, es necesario proveerla de los útiles y herramientas que, en número suficiente son indispensables para los distintos oficios q' en ella se enseñan introduciendo además las reformas q' el local reclama y atendiendo á las reparaciones q' éste necesita.

Ha dado la ley siguiente:

Consignese en el Presupuesto General de la República, la cantidad de quinientas libras que se destinarán á la adquisición de las herramientas y útiles con que deben dotarse los talleres que funcionan en la Escuela de Artes y Oficios establecida en la capital del departamento de Cajamarca y á las reformas y reparaciones que reclama su local.

Dada, etc.

Lima, 14 de setiembre de 1907.

G. Luna.

Es copia del proyecto aprobado por la honorable Cámara de Diputados.

Lima, 4 de octubre de 1907.

Sosa.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el honorable señor Luna, para que se consigne en el Presupuesto General de la República, la cantidad de Lp. 500, por una sola vez, que se destinarán á la adquisición de herramientas y útiles con que deben dotarse los talleres que funcionan en la escuela de artes y oficios, establecida en la ciudad de Cajamarca así como también á la reformas y reparaciones que reclame el local en que funciona dicha escuela: é inspirándose en las instas ra-

zones que sustentan dicho proyecto, es de sentir que le prestéis vuestra aprobación, adicionándolo con el siguiente:

Artículo 1o.—El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para la mejor inversión de la suma votada, de acuerdo con el fin á que ésta se destina.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 10, de 1907

M. B. Pérez.—P. Emilio Dancuart —A. F. León.—E. I. Ráez —B. E. Bernal,

Es copia del dictamen aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Sosa.

H. Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción.

Señor:

Aprobado por la H. Cámara de Diputados, el proyecto de ley por el cual se consigna en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 500, destinadas á la adquisición de herramientas y útiles con que deben dotarse los talleres que funcionan en la escuela de artes y oficios establecida en la ciudad de Cajamarca, viene para su revisión al H. Senado.

Nada más laudable que el fin que va á llenar el proyecto referido, pues se trata de dotar á la Escuela de Artes y Oficios de Cajamarca de los medios indispensables para el aprendizaje de las artes y del cual se derivarán positivos bienes, no sólo para el departamento de Cajamarca, sino también para todos los pueblos del Perú que contarán en el porvenir con ciudadanos aptos que contribuyan al adelanto del país en las diferentes esferas de la actividad humana.

En tal virtud, la Comisión informante es de opinión que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 10 de 1907

Julio R. Loredo.—Antonio Lorena.—Belisario Sosa.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto ha estudiado el proyecto venido en revisión, por el que se vota en el Presupuesto General de la República Lp. 500 destinadas

MEMORIA DE SENADORES

á la compra de herramientas y útiles para la escuela taller de la ciudad de Cajamarcia, así como á la refección del local en que funciona.

Ja escuela taller á que acaba de referirse vuestra Comisión y á la que subvenciona la Junta Departamental de Cajamarcia con el maximum con lo que puede hacer, no llenaría su objeto, si careciera de los elementos necesarios para el aprendizaje de las artes y oficios que en ella se enseñan, perdiéndose por lo demás, por falta de elementos, las feurtes sumas empleadas hasta hoy en dicho establecimiento.

Por lo brevemente expuesto, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis las siguientes conclusiones:

1a.—Que mandéis consignar en el Presupuesto General de la República para 1908, la cantidad de Lp. 500 para la adquisición de los útiles y herramientas indispensables para la escuela taller de Cajamarcia, así como para la refección del local en que funciona;

2a.—El Poder Ejecutivo disponrá lo conveniente para la mejor inversión de la suma votada con el fin á que la doctrina el artículo anterior.

Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de octubre de 1907.

César A. Del Río.—Estéban Santa María.—Felipe Fernández.

El señor Presidente.—Está en debate este dictamen.

Sin discusión fué aprobado.

Exoneración del pago de contribución á la renta que no llegue á veinte libras anuales.

El señor Secretario leyó

El Congreso, etc.

Considerando:

Que se ha interpretado mal el artículo 7o. de la ley de 23 de agosto de 1902 sobre el impuesto de predios rústicos y urbanos haciéndolo extensivo á los pequeños propietarios cuya renta no alcanza á una libra anual;

Que aun en el caso de no haber sufrido una interpretación errónea el expresado artículo y de haberse tomado como base de dichas contribuciones la renta anual de diez libras, siempre extrañaría injusticia, pues á los contribuyentes industriales ó de patentes se les continuaria acotando sobre la base de veinte

libras anuales, mientras á los pequeños labradores, á los que ejercen la industria de la agricultura, se le acotaría sobre diez libras.

Que esta desigualdad es deseablemente máxime si se tiene en cuenta que los rendimientos de la agricultura dependen generalmente de causas extrañas á la voluntad del labrador, lo que no sucede en las demás industrias;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—La contribución de predios rústicos y urbanos, la industrial y la eclesiástica se cobrará sólo á los contribuyentes cuya renta líquida anual alcanza á Lp. 20, quedando exonerado de toda contribución los que no cuenten con esa renta.

Art 2o.—La cuota con que serán gravados los contribuyentes cuya renta anual sea de Lp. 20, será de media libra al año.

Artículo 3o.—Por cada diez libras más que tenga un contribuyente sobre la base de veinte libras anuales, pagará, además, media libra más al año.

Artículo 4o.—Quédan derogadas todas las leyes q' se opongan á la presente.

Comuníquese, etc.

Lima, agosto 5 de 1907.

César A. Del Río.

Ministerio de Hacienda.

Dirección de Administración.

Señor director:

En el adjunto proyecto de ley propone el H. Senador César A. E. Del Río, que á la contribución predial sólo comience á pagarse cuando se tenga una renta líquida anual de Lp. 20, y no como actualmente sucede, que se devenga cualquiera que sea el producto del fundo, y además, que la tasa, tanto de esta contribución, como de la industrial ó de patentes y la eclesiástica, sea del 2 y 1/2 o/o en las primeras Lp. 20 y del 5 por ciento en cada porción de Lp. 10 que se obtengan sobre dichas libras 20, en lugar de la única tasa del 5 por ciento que hoy rige.

Son, pues, dos los puntos del proyecto, uno relativo á fijar determinada suma á partir de la cual deberá cobrarse el impuesto, y el otro concerniente á la tasa ó tipo de éste.

Respecto del primer punto, la sección opina, que el proyecto viene á satisfacer una necesidad verdadera,

ramente sentida, armonizando los principios de justicia con los principios económicos en materia de contribuciones pues, es regla fundamental en este asunto, proclamada por el buen sentido y reconocida sin discrepancia por los más notables hacendistas, que el impuesto sólo debe empezar cuando ya el contribuyente haya sufragado los gastos de manutención, no pudiendo, por lo mismo, gravar aquel, la renta del individuo cuando escasamente basta para atender á la satisfacción de tan suprema necesidad, como todo producto anual que no llega á S. 200 se encuentra evidentemente en este caso, se manifiesta que sobre él no debe, pues, pesar gabela alguna.

De otro lado, nay que convenir, en que es anti-económico el que la contribución se cobre sobre toda renta, cualquiera que sea su cuantía, pues, siendo innumeros las de esa importancia, la recaudación tiene que ser por demás extensa, pudiendo resultar que los gastos de cobranza lleguen á absorver, y tal vez sobre pasar los modestos rendimientos que obtengan.

Si examinamos ahora nuestra historia hacendaria, especialmente por lo que toca al ramo de los impuestos, se viene en conocimiento de que la justicia y conveniencia de la modificación de que se propone, han sido, en parte, reconocidas también, en diversas épocas, como lo manifiestan las distintas resoluciones que se han dictado. Así, por la de 5 de noviembre de 1831 se exoneró de la contribución predial á los poseedores de fundos urbanos, cuyo producto anual no excedía de 30 pesos. La suprema resolución de 8 de febrero de 1833 hizo aún más, pues acordó la exoneración del impuesto en el caso de que el producto no llegase á 80 pesos. La de 14 de enero de 1838 no sólo ratificó la anterior, sino que dispuso en armonía con la ley de 31 de octubre de 1827, que no se cobrara la contribución territorial sino en las capitales de departamento y lugares de gran población y comercio, y en el reglamento dado el 26 de diciembre de 1886 se prescribió por el artículo 14 que no se pagasen contribución predial los que sólamente contaban con una utilidad de S. 100 al año. Siendo de advertir, que cuando se expedieron las supremas resoluciones que van acotadas, el

valor del peso era muy superior al que hoy representa el sol, y que la contribución era, únicamente del 3 por ciento y no del 5 como sucede en le día.

La uniformidad y la igualdad en las contribuciones son, en sentir de todos los tratadistas, calidades indispensables para que aquellas sean aceptables, pues de otro modo se violarían los dictados de la justicia, lo q'se ha tenido muy en cuenta en el proyecto sobre que recae este informe, pues acotándose la contribución industrial ó de patentes y la eclesiástica sobre la base de Lp. 20 al año, debe suceder lo mismo respecto de la contribución predial.

En cuanto al segundo punto del proyecto, ó sea el que cambia el tipo del impuesto, no solo de la contribución predial sino también de la industrial ó de patentes y de la eclesiástica, estableciendo en lugar del 5 por ciento que actualmente se cobra de modo uniforme el 2 y $\frac{1}{2}$ sobre las primeras Lp. 20 y el 5 por ciento sobre cada porción de Lp. 10 que se obtenga sobre dichas Lp. 20, la sección cree que ta lvez no sería conveniente, por ahora, tal modificación fundándose:

1o. En que la tasa que actualmente rige del expresado 5 por ciento ha sido siempre como lo es hoy mismo, satisfecha sin la menor dificultad ni reparo por todos los contribuyentes;

2o. En que el beneficio que se haría á estos al cobrárseles el 2 y $\frac{1}{2}$ por ciento por los primeros S. 200 es en realidad insignificante, porque en último análisis la rebaja solo importa S. 1.25 centavos al semestre, representando un menoscabo de gran consideración é importancia en los rendimientos totales del impuesto;

3o. En que siendo el móvil principal del proyecto beneficiar en justicia, á los pequeños propietarios, exonerándolos del pago de la contribución cuando las utilidades que obtengan no lleguen á S. 200, tal objeto se consigue debidamente, con fijar esta suma, que ho yno existe, como punto de partida para la cobranza.

Concluye, pues, señor director, la sección de contribuciones, manifestando á US. que según su dictamen el proyecto del honorable señor del Río en su parte principal, ó sea la que establece como principio para que la contribución se devengue la suma de Lp. 20 de renta líquida,

nual, á la par que conveniente á los pequeños propietarios, es esencialmente justo y digno de ser convertido en una ley de Estado; salvo mejor parecer de U.S.

Lima, 10 de setiembre de 1907.

S. D.

M. A. Puente Arnao.

Otro sí: hace presente esta sección que la tardanza en emitir el informe ha sido motivada por razón de enfermedad del infrascrito.

Fecha ut supra.

S. D.

M. A. Puente Arnao.

Ministerio de Hacienda.

Dirección de administración.

Señor ministro:

A lo expuesto por la sección de contribuciones, en favor del proyecto de ley que establece un mínimo de renta exenta de los impuestos departamentales, la Dirección de administración agrega que tal iniciativa está en conformidad con los principios económicos que aconsejan no gravar la suma reputada precisa para las más premiosas necesidades de la subsistencia.

Como cualquiera modificación en la tasa de las contribuciones requeriría un estudio concienzudo del punto y el proyecto no tiene en mira alterar la de 5 por ciento vigente hace cerca de 30 años, la Dirección juzga que el artículo 2o. del proyecto es inaceptable, como opuesto á la uniformidad de la base del sistema establecido.

En cuanto al artículo 3o., carece de objeto, una vez eliminado el precedente.

Lima, 27 de setiembre de 1907.

Heráclides Pérez.

Lima, 30 de setiembre de 1907.

Con oficio del caso: á la H. Cámara de Senadores.

G. Schreiber.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 30 de setiembre de 1907.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Reproducido el informe emitido por la Dirección de administración, devuelvo á UU. SS. el proyecto de ley del H. señor César A. E. del Río sobre contribución predial, que se sirvieron enviar me con el oficio N°. 42.

Dios guarde á UU. SS.

G. Schreiber.

Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Ha pasado á estudio de vuestra

Comisión, el proyecto por el que se aclara la ley de 23 de agosto de 1892 sobre cobro de impuestos de predios rústicos y urbanos.

La Comisión Principal de Hacienda, antes de emitir dictamen, estimo necesario oír la opinión del señor Ministro de Hacienda en el particular, cuyo funcionario lo ha emitido muy favorablemente en cuanto al artículo 1o. que establece un mínimo de renta afecta al pago de los intereses departamentales.

No ocurre lo mismo respecto de los artículos 2o. y 3o. que tratan del tipo del impuesto, no sólo de la contribución predial sino también de la industrial, de la de patente y de la eclesiástica, estableciendo en lugar del 5 por ciento que actualmente se cobra de un modo uniforme para todos, el 2 y medio por ciento en las primeras, Lp. 20.0.00 y el 5 por ciento en cada porción de Lp. 10.0.00 que se obtengan sobre las referidas Lp. 20.0.00. En este particular juzga el señor Ministro de Hacienda que no es conveniente variar la tasa establecida en las contribuciones por que ello altera la uniformidad q' es la base del sistema establecido.

La Comisión informante abundando en las consideraciones expuestas en el informe á que deja hecha referencia es de parecer que apróbéis los artículos 1o. y 4o. del proyecto á que se contrae y que suprimáis los artículos 2o. y 3o. por los que se modifica la tasa de las contribuciones. Salvo más ilustrado acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 8 de octubre de 1907.

Enrique Barreda y Osma.—**Ricardo Salcedo.**—**M. Adrián Ward.**

El señor Presidente.—Está en debate el proyecto.

El señor del Río.—La Comisión de Hacienda parte de un concepto falso, porque, al formular este proyecto, no he tenido el propósito de alterar la base de la contribución.

El objeto que he perseguido es el de que las personas que no tengan veinte libras de renta no paguen contribución alguna y que las que tengan por más de esa suma, paguen la misma cuota que se cobra ahora, esto es, el cinco por ciento. Eso es, Exmo. señor, todo lo que constituye mi proyecto; no he modificado la base de las contribucio-

nes, queda siempre la del cinco por ciento. La consideración que hace la sección del Ministerio de Hacienda al alegar que se divide la base, pues para unos será del dos y medio por ciento y para otros del cinco por ciento, no es aceptable. Para que la contribución industrial se cobre, según la ley vigente, es necesario que el contribuyente tenga más de doscientos soles de renta al año; de manera que el que no los tiene no paga contribución; de aquí viene eso de que la base es el dos y medio por ciento, pero no es ese mi propósito, ni la mente del proyecto; mi fin es éste: que todo el que no tiene doscientos soles de renta, se encuentra libre de contribución, ya sea urbana, eclesiástica, industrial ó rústica, de tal manera que, aprobado el proyecto quedaría resuelto y por lo demás, seguiría la base del cinco por ciento.

El señor Presidente.—Retirados los artículos 2o. y 3o. quedan en discusión el 1o. y el 4o.

El señor Ríos.—Yo creo, Exmo. señor, que el proyecto de mi estimado amigo el H. señor del Río está inspirado en un sentimiento de justicia, pero tengo para mí que no consulta las necesidades prácticas. Es preciso tener en consideración que hoy, tal vez más del cincuenta por ciento de los contribuyentes, son aquellos que en las provincias tienen menos de doscientos soles de renta, porque debe tener en cuenta el H. señor del Río la extrema división de la propiedad en ciertas localidades.

Aprovechándose esta ley, quedarían exentos de contribución muchas personas que hoy la pagan y se introduciría un elemento de perturbación en el mecanismo de las Juntas Departamentales, porque todos querrían estar comprendidos en la excepción.

Yo pregunto, Exmo. señor, ¿la administración tiene los medios de control y verificación suficientes para comprobar la renta? No sabemos qué la contribución de patentes fija el 5 por ciento, y sin embargo nosotros mismos, los profesionales, estamos convencidos de que nunca se nos cobra el 5 por ciento de lo que ganamos, porque en ese caso hasta nos habríamos levantado. ¡No es cierto que los profesionales pagamos una contribución pequeñísima, que no repre-

senta el 5 por ciento de nuestra renta? Sí, Exmo. señor, y por consiguiente establecer que las propiedades y las industrias que no dan un rendimiento de 200 soles, están exceptuadas de contribución, perturbará el mecanismo de las instituciones departamentales.

Creo que, obedeciendo á estas ideas, es que la ley de 25 de octubre de 1892 estableció en su artículo 7o. lo siguiente: (leyó.)

Artículo 7o.—Todas las propiedades rústicas ó urbanas, pagarán en adelante la contribución, exceptuándose: 1o., los bienes del Estado; y 2o., los edificios en que despiden la administración pública, concejos municipales y los establecimientos de instrucción, beneficencia ó culto, siempre que sean de la propiedad de dichas instituciones.

Yo, en las provincias del departamento que tengo el honor de representar, conozco multitud de propietarios que quedarían exceptuados de contribución, cuando hoy son los que forman en su mayor parte el fondo departamental.

Hay que tener en consideración la imperfección de nuestros medios administrativos para comprobar el verdadero rendimiento de las propiedades, profesiones e industrias, pues, en puridad de verdad, los únicos contribuyentes que pagan el 5 por ciento son las sociedades anónimas y los bancos que publican sus balances.

Creo, pues, que mejor sería esperar que se reforme el sistema tributario bajo bases más sólidas, y no dar una ley que tal vez á muchas Juntas Departamentales las pondrá en déficit.

El señor Capelo.—Exmo. señor: Cuando yo me proponía impugnar ese proyecto por demasiado tímido, me encuentro con que el H. señor Ríos sale al encuentro para combatirlo por demasiado audaz.

Yo, en el año 1901, tuve el honor de presentar al H. Senado una proposición, cuya parte resolutiva es ésta:

Artículo 1o.—La renta total por año que perciba una misma persona, quedará liberada de todo impuesto, en la parte de esa renta que no pase de doscientas libras, cualesquiera que sean los orígenes de que provenga.

Artículo 2o.—Exceptuados los impuestos especiales creados ó por crear, sobre la sal, el café, el azú-

car y los licores de toda clase, gozarán en lo sucesivo de absoluta liberación: el ganado y los artículos destinados á la alimentación de las poblaciones; no siendo permitido gravarlos con impuesto alguno fiscal, departamental, ni municipal.

Artículo 30.—El Poder Ejecutivo dictará todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de esta ley y presentará á la próxima Legislatura información suficiente del Ministerio de Hacienda sobre el rendimiento actual de los impuestos y gabelas que gravan sobre los artículos de alimentación, á fin de procurar que gradualmente desaparezcan esas gabelas y el equilibrio de su rendimiento, sea obtenido por medio de contribuciones más convenientemente establecidas.

Dada, etc.

Lima, setiembre 9 de 1901.

He aquí Exmo. señor, la moción que presenté hace seis años y cuya suerte importa seguir.

Desde luego, se pidió informe al Ministerio de Hacienda sobre ella y varias veces me acerqué á ese despacho á preguntar la suerte de mi moción y logré en dos ó tres ocasiones entrar en discusión con el más alto empleado de ese Ministerio, quien se mostró enteramente hostil á ella porque la encontraba monstruosa.

Porque allí donde hay uno que tiene renta le cae el Fisco á sacarle algo; este es el espíritu que domina en la administración, el fiscalismo más absoluto; allí donde va á colocarse un pedazo de comida en la boca, allá también va el fisco á cobrar su parte.

He visto, pues, con profundo placer y con verdadera y muy grande satisfacción, el informe del Ministro de Hacienda, á que se acaba de dar lectura, en el cual aparece que por ese despacho se ha cambiado de ideas en seis años; en la última evolución de su espíritu se ha logrado que no piense ya como pensaba ahora seis años, y aunque no se inclina en favor de mi moción, pues la considera todavía demasiado radical, por lo menos acepta ya la del señor del Río, ya acepta que esa moción es conveniente e importante, y yo me felicito de ello y me halaga la esperanza de que dentro de diez años mi proyecto podrá abrigo paso; y aunque sea así, siempre es algo, Exmo. señor; cuando se persigue el triunfo de la

verdad y de la justicia, el tiempo en alcanzarlas no importa, siempre se llega.

Inglatera llegó al régimen en que vive, no por cierto en 24 horas, pues también tuvo que experimentar las diversas vicisitudes que la experiencia va imponiendo cuando se trata de resolver los asuntos públicos, pero hoy goza de la bondad de su ley actual, como vivió con la ley nuestra hace 10 siglos, y así como hallegado á su buena ley, por ese mismo camino el Perú llegará también á ella.

Todos los días oímos hablar de la carestía de la subsistencia, de la necesidad de tomar medidas para combatirla, de la escasez de las rentas fiscales y de la necesidad de incrementarlas, pero esto no pasa de meras conversaciones y no ponemos en práctica los medios que conducen á la solución de esos problemas, porque es evidente que el mundo está gobernado por la ley del interés individual, pero el interés individual no es enemigo del interés colectivo y la cuestión está en descubrir la línea divisoria entre ambos intereses.

Si yo voy á un campo donde un pobre hombre, llego á su huerta y examino lo que siembra, veo que durante el año atiende solícito á los árboles frutales, los limpia de la mala hierba, cuida de que tengan agua, si alguna rama se les quiebra las amarra; en fin, hace todo lo que puede hacer el padre más cariñoso con su hijo más querido y cuando viene la época de la fructificación y los árboles se cubren de frutos, entonces el huertero entra, echa abajo las frutas y las vende: pero á ningún huertero se le ocurrió, cuando los arbolitos estaban creciendo y daban por casualidad una ó dos frutitas, cortarlas inmediatamente, porque comprendía que con eso mataría sus arbolitos. Sin embargo á los Gobiernos de Sud América se les ocurre todos los días que á cada habitante, que representa uno de esos arbolitos, deben tratarlo con esa crueldad. Un indio, con mucho esfuerzo, logra conseguir un pequeño terruño; cuando puede levantar una pared de adobes que le sirve de albergue donde dormir, el apoderado fiscal dice: esa es una casa, cuánto de renta puede dar? Dosecientos soles. Pues vengan mis diez soles; de modo que ese individuo que ha hecho una casa para

guarecerse y al que esos diez soles le servirían para hacerse otro cuartito y producir más, se ve despojado de ellos.

Pero como las leyes de la Naturaleza son fatales nadie puede alterarlas, el poder público que comete estos errores recibe inmediatamente su castigo. El indio dice: por esta finca se me cobra doscientos soles; pues bien, voy á adoptar el siguiente medio: si me produce dos mil, diré que me produce doscientos; y de este juego de ignorancia y picardía resultan unas finanzas imposibles, resultan esos presupuestos departamentales que se nos presentan aquí con cuatro mil soles al año, y el que se nos venga á sostener muy seriamente por los representantes de los departamentos q' no tienen sino esos cuatro mil soles. Algo más: se nos piden leyes de excepción, que se subvenciones á tal departamento porque es pobre. Yo me pregunto. ¡En ese departamento no hay ningún río? ¡No hay nadie que tenga una casa con veinte ó treinta cuartos, que tenga sirviente, mayordomo, dependientes, porque resulta ó que nadie paga contribución ó q' la pagan los infelices. Pero lo que debe hacerse es que el que tiene capital suficiente que le produce no sólo lo necesario para comer y vestirse, sino todavía para vivir holgadamente, pague la contribución; el otro que no está en las mismas condiciones, nō.

Si eso se hiciera es claro que el que tiene recursos bastantes, no sólo para satisfacer sus más premiosas necesidades, sino para darse comodidades y vivir con holgura, no se negará á pagar la contribución, ni eludirla en parte, ocultando sus rentas; y en caso de que lo hiciera, los otros le denunciarían; y mientras tanto el infeliz, el desheredado de la fortuna, el que recién comienza á formarla por la explotación de sus pequeñas propiedades é industrias, no se empeñaría en engañar, porque sabe que el Estado no le va á quitar nada, no le va á disminuir sus recursos, sino, al contrario, viene en su apoyo, exonerándolo de la contribución.

Esto se entiende y se practica en todos los países, en donde el Fisco no es enemigo de los particulares, sino el protector de éstos, en donde las contribuciones se imponen no para hostilizarlos, sino para atender ciertos servicios, que ellos no podrían hacer por sí mismos, como, por e-

jemplo, la administración de justicia, el servicio de policía, etc. Este es el verdadero papel que desempeña el estado; de manera que uno se abisma al pensar cómo es posible que encuentre resistencia el establecer que la contribución no caiga sobre el rentista, sino cuando la renta ha cubierto todas sus necesidades.

Algo más diría yo. Como no parece natural esta resistencia, algún otro móvil se debe ocultar al oponerla, y me parece estar en la verdad señalando lo que señaló el señor Ríos, al decir que los contribuyentes engañaban negando sus rentas, y que por eso los productos de la contribución eran pequeños; pero el señor Ríos convendrá conmigo en que la manera de impedir que las rentas sean ocultadas por los rentistas no es oprimiéndolos, sino dándoles holgura y quitándoles ese temor que le tienen al fisco, porque este viene á exigirles lo que no es justo y lo que no pueden dar.

Yo creo, pues, que la moción del señor del Río, es demasiada modesta, es demasiado moderada, porque sólo propone que se libere del impuesto á las rentas menores de 200 soles al año. Pero se dice: hay un indio que tiene una casa que le produce doscientos soles al año y si se le exonera de contribución á él y á todos los que estén en la misma condición, las rentas departamentales van á quedar en nada. Yo digo que si así se forman las rentas departamentales, haciendo efectiva la contribución á esos infelices, reniego de esas rentas, porque así va arruinándose á los elementos productores; de manera que con la esperanza que dentro de algunos años mi moción pueda tener cabida, me conformo con este pequeñísimo paso que da el señor del Río, siquiera para que vaya quedando la buena costumbre.

El señor Barreda.—Excmo. señor: Antes de emitir su dictamen, la Comisión compulsó las consecuencias que podía tener la exoneración de los impuestos á las rentas que no llegan á doscientos soles; pero ese temor le fué disipado por el informe del Gobierno; esto fué lo que más le alentó en esta vía de exonerar á los contribuyentes que no tenía al día, sino siete reales. Un contribuyente que tiene siete reales de renta al día bien merece que se le exonere del pago de contribuciones, pues este es un princi-

pio universal, como muy bien ha dicho el H. señor Capelo: en toda contribución basada en la renta, se exoneran el minimum que es necesario para el sostenimiento de la vida del contribuyente.

Además, hay que tener en cuenta que esas cuotas, de cuatro, cinco y seis soles, que el H. señor Ríos teme que desaparezca, siendo ahora la Compañía de Recaudación la encargada del cobro de contribuciones, tienen indudablemente que elevarse; porque se van á reformar las matrículas y de esa reforma tiene que resultar que el que era cotizado en seis soles lo será en una suma mayor; así es que tiene que haber un aumento en el ingreso de las matrículas que compense las cuotas que desaparecen, y de esta manera no bajará la entrada departamental.

Y por lo mismo que se va tomando mayor rigor en el cobro de las contribuciones, circunstancia que no debe dejar de tenerse en consideración, para la clase que no llega á tener doscientos soles de renta, creo que es llegado el momento de que se tome esta medida que me parece muy recomendable para las circunstancias actuales. No teme, pues, la Comisión de que formo parte los malos efectos que el H. señor Ríos ha señalado; siendo estas las razones que ha tenido para apoyar el proyecto del H. senador por Ancahcs.

El señor del Río.—Voy á contestar en algo los argumentos aducidos por el honorable señor Ríos, á quien haré presente que, al formular este proyecto, he tenido en cuenta lo que pasa en el interior de la República, pero no en la ciudad de Ica. Indudablemente que en la ciudad de Ica hay muchos contribuyentes que pagan esta contribución, es decir, la que hoy se cobra hasta sobre una renta de diez soles anuales; pero en el interior de la República, en que la mayoría de los contribuyentes son indígenas, no pasa lo que en Ica, y no creo que porque algunos contribuyentes queden exonerados con esta ley, vaya á sufrir desequilibrio el presupuesto de la junta departamental.

Acaba de expresar el señor Barreda, presidente de la Comisión, que, si por una parte disminuye algo el ingreso de las juntas departamentales, por quanto muchos contribuyentes quedarán exonerados; en

cambio, con las nuevas actuaciones que está haciendo la Compañía de Recaudación tiene que elevar su rendimiento en mayor proporción de lo que disminuirá por esta ley. Acaba de decir el honorable señor Ríos que él no paga la contribución que debe pagar, y que como él hay muchos que ahora pagan 10 soles debiendo pagar 50, pero que no lo hacen porque no se los cobran. Pues bien, la Compañía Recaudadora tendrá en cuenta esa declaración del honorable señor Ríos, y aunque no la hubiera hecho su señoría, la Compañía Recaudadora sabe que en el Perú nadie paga la contribución que debe, pues el que está obligado á pagar como 20 paga como 1, y el que debe pagar como 100 paga sólo como 5, no obstante que de pocos años ésta parte las contribuciones departamentales se vienen acrecentando, pues no hace ocho años, un departamento tenía como ingreso 2200 libras y hoy tiene 10000; y lo que pasa con ese departamento ocurre con los demás, y esto, sin tener en cuenta las nuevas matrículas que se están actuando por la Sociedad Recaudadora y el rigorismo con que las actúa. Sin embargo, creo que á pesar de las nuevas matrículas no llegarán los contribuyentes á pagar lo que deben, porque aunque la Sociedad Recaudadora imponga á los profesionales la verdadera acotación, como esta se halla sujeta á la revisión de las juntas departamentales, allí obtendrán las rebajas que quieran.

Por lo demás, no es ninguna novedad la que se intrude con este proyecto. Siento que el honorable señor Ríos no conozca todas las leyes relativas á contribuciones, no obstante que ha sido presidente de una junta departamental. La contribución industrial no se paga hoy cuando la renta es menor de 200 soles; y yo digo: ¿por qué se han de establecer estas diferencias, esta excepción en favor de los contribuyentes industriales, colocándolos en mejores condiciones que á los labriegos? ¿Por qué estos han de pagar sobre menores sumas, cuando los industriales no pagan sino sobre 200 soles. Lo que yo he querido en mi proyecto es unificar la base de las contribuciones, de manera, que tanto los industriales como los que abonan contribución de predios ó eclesiásticos, sólo paguen sobre la base de una

renta de 200 soles. Esto es todo Exmo. señor. De manera, pues, que se va á hacer extensiva á las contribuciones de predios y eclesiástica la ley que señaló la base de 200 soles para el cobro de la contribución industrial.

No creo que este proyecto produzca un desequilibrio en las juntas departamentales, pero suponiendo que esa situación viniera como decía el señor Capelo, ¿acaso las juntas departamentales no tienen más ingreso que los que arrancan á los infelices labriegos? si así fuera, más valdría que no se pagaran contribuciones y no tener que dejar á esos infelices sin tener para comer.

Se comprende que el honorable señor Ríos no conoce el interior de la República, y juzga á los departamentos alejados de la costa, como si estuvieran en Lima; pero aquí mismo se ve, Exmo. señor, lo difícil que es el cobro de las contribuciones, pues se imponen cuotas que no se pueden pagar, lo que ofrece mi obstáculos para el pago, de donde resulta que la junta departamental no ha cobrado sino el 50 por ciento del monto de contribuciones, lo que muchas veces no pasa en otras provincias, pues en ellas se hostiliza más al contribuyente para arrancarle la cuota, cosa que aquí no se hace porque hay cierto respeto á las autoridades; por eso es que muchos departamentos pagan mas cantidad, calculándose el tanto por ciento de lo que se paga aquí.

El inconveniente viene de que se interpreta mal el artículo que leyó el señor Ríos, en que dice que toda propiedad pagará contribución; y como no se exceptúa sino las propiedades de beneficencia, de las municipalidades y del Estado, los recaudadores, que siempre entienden de modo favorable para ellos estos artículos, toman al pie de la letra que toda propiedad pagará contribución, y obligan á contribuir hasta á los que no tienen ni diez soles de renta, y esto dificulta el cobro, pues hay que extender millares de recibos por 20 y 30 centavos.

Yo creo que se hace un acto de justicia á los infelices contribuyentes equiparando á los que pagan contribución predial y urbana á los contribuyentes industriales que, según la ley vigente, les señala como base la renta de doscientos soles; no ha sido mi mente alterar la cuota

que siempre es cara, comparada con lo que se paga en otras naciones, pues no es el momento oportuno para pretender variarla.

En este sentido, y habiendo el Gobierno apoyado en su informe el proyecto, lo mismo que en su dictamen la Comisión de Hacienda, espero que el honorable señor Ríos no insistirá en tratar mal á los infelices contribuyentes del interior.

El señor Ríos.—Yo no insistiré en mis observaciones, ni mi objeto es tampoco tratar mal á los infelices contribuyentes. Creo que todo proviene de la alta tasa impuesta á las cuotas y en esto no tienen la culpa los contribuyentes; habrá que rebajar esas tasas.

Suponga el señor del Río á un profesional que gana tres mil soles, tiene que pagar por el cinco por ciento de impuesto ciento cincuenta soles, y el profesional que gana diez mil tendría que pagar quinientos soles, y en Lima no habrá quien quiera pagar eso, porque esa contribución directa del 5 por ciento es algo excesiva y cabalmente es lo que el honorable señor del Río trata de modificar.

—Dado el punto por discutido, y habiendo sido retirados por su autor los artículos 2º. y 3º., se votaron sucesivamente el artículo 1º. y el 4º. del proyecto, quedando ambos aprobados.

El señor del Río.—Pido, Exmo. señor, que pase este asunto á la honorable Cámara de Diputados antes de esperar la aprobación del acta.

S. E. así lo acordó, y levantó la sesión

Eran las 6 y 40 p. m.

Por la redacción.

C. G. Castro Ovanguren.

ñia; pero en esto SSA. está eviden-
56a. Sesión del jueves 17 de octu-
bre de 1907.

Presidencia del H. señor Barrios

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores: Carmena, Ruiz, Alvarez Calderón, Aspíllaga, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Ego-Aguirre, Echecopar, Elguera, Falconí, Fernández, Ferreyros, Flores, García, Ganoza, Irigoyen, León, Loredo, Lorena, Luna, Menédez, Molina, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Quezada, Revoredo,